

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 28 de julio de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Córdoba. Ejercicio 2023.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 16 de julio de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Córdoba. Ejercicio 2023.

Sevilla, 28 de julio de 2025.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS PRESTADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de julio de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Córdoba.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad
 - 4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICES
 - 6.1. Regulación de las prestaciones de asistencia
 - 6.2. Estructura organizativa de la Diputación Provincial de Córdoba
 - 6.3. Herramientas informáticas para el registro y control de las asistencias técnicas y asesoramiento
 - 6.4. Recursos personales asignados a la asistencia técnica, asesoramiento jurídico, económico y prestación de los servicios de secretaría e intervención
 - 6.4.1. Asistencia para la garantía de los servicios de secretaría e intervención
 - 6.4.2. Asesoramiento a los interventores locales

00324360

- 6.5. Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía
 - 6.6. Coordinación para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios
 - 6.7. Asistencia y cooperación económica
 - 6.8. Clasificación de las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Córdoba
7. ANEXOS
- 7.1. Marco normativo
 - 7.2. Organigrama
 - 7.3. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023
 - 7.4. Municipios que componen la muestra del cuestionario
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Aytos	Ayuntamientos
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
DP	Diputación Provincial
EEDD	Entidades Dependientes
€	Euros
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
Hab.	Habitantes
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
OR	Obligaciones reconocidas
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
Ppto	Presupuesto
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
s/d	Sin datos
TCu	Tribunal de Cuentas de España
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
TRRL	RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de las funciones fiscalizadoras que le reconoce el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2024 la realización de un informe denominado “*Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales*”, dirigido a las diputaciones provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. Este informe tiene como antecedente la fiscalización del mismo título aprobada en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2023 y que se dirigió a las diputaciones provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga (SL-19/2023).
2. Con el fin de abordar de forma específica la actividad desarrollada por las distintas entidades provinciales en sus respectivos ámbitos competenciales, el Pleno de la CCA de fecha 2 de mayo de 2024 acordó dividir la fiscalización prevista en cuatro informes, uno por cada entidad provincial. De esta forma se aprueba la actuación “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Córdoba” SL 07.2/2024¹, referida a la actividad desarrollada en el ejercicio 2023.
3. Esta fiscalización se realiza a iniciativa del propio órgano de control externo y viene motivada por la conveniencia de valorar la asistencia de las diputaciones provinciales a los municipios de su ámbito territorial como función esencial de estas entidades supramunicipales, que deben garantizar la prestación integral de servicios públicos de competencia municipal de manera sostenible y de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera², así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su ámbito territorial, en especial, a los de menor capacidad económica y de gestión.
4. Por otro lado, el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ve dificultado por el reiterado incumplimiento y retraso por parte de las entidades locales en relación con la obligación legal de rendición de las cuentas, convenios, contratos y control interno. Estas circunstancias se han venido poniendo de manifiesto en los informes referidos al ámbito local emitidos por esta institución.
5. La falta de medios personales debidamente cualificados y la insuficiencia de medios informáticos para el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras se pueden considerar entre los factores determinantes para incumplir con las exigencias legales de rendición de cuentas e información a las instituciones de control externo por parte de las entidades locales.

De esta forma, resulta esencial el cumplimiento del deber de apoyo y colaboración que la legislación vigente les impone a las diputaciones provinciales, sobre todo a las entidades de su ámbito territorial con menor dimensión. No obstante, lo anterior, el respeto a la autonomía local constitucionalmente garantizado justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal.

6. La actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento de legalidad y operativa (eficacia) y se refiere a la actividad desarrollada por la entidad provincial en el ejercicio 2023.
7. Los objetivos establecidos para esta actuación han sido los siguientes:

¹ SL 07.1/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Cádiz”; SL 07.3/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Huelva”; SL 07.4/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Sevilla.”

² Artículos 2 y 31.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Concluir sobre el adecuado cumplimiento, por parte de la Diputación Provincial fiscalizada, del marco normativo en relación con la asistencia técnica, económica y material (en adelante asistencia) a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial.
 - Concluir sobre el cumplimiento de las funciones de coordinación, apoyo y colaboración que debe llevar a cabo la Diputación Provincial para asegurar la prestación integral de los servicios públicos municipales.
 - Concluir sobre si los servicios prestados por la Diputación Provincial se realizan conforme a las solicitudes de los municipios que los demandan. Para dar respuesta a este objetivo se ha analizado una muestra de 30 municipios (**Anexo 7.4.**).
8. El marco normativo que resulta de aplicación a la materia objeto de este informe se detalla en el **Anexo 7.1.**
9. La provincia de Córdoba limita con las de Sevilla, Badajoz, Málaga, Ciudad Real, Jaén y Granada. Tiene una extensión de 13.771 km² y una población de 769.978 habitantes (2023). Su densidad demográfica es de 55,91 hab/km². Cuenta con un total de 77 municipios, 70 de ellos con una población inferior a 20.000 habitantes. El ámbito territorial y geográfico de la Diputación Provincial objeto de fiscalización se expone en el **cuadro nº 1.**

El número de municipios se ha clasificado por tramos de población en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios (artículo 26.1 TRBRL) y en función del ámbito competencial de la Diputación Provincial (artículos 26.2 y 36 TRLBRL).

Nº de municipios provincia de Córdoba

Tramos de población	Nº municipios	% por tramo	Nº habitantes	% por tramo
T1: Menor o igual a 1.000 habitantes	12	15,58%	6.959	0,90%
T2: Entre 1.001 y 5.000 habitante	40	51,95%	109.108	14,17%
T3: Entre 5.001 y 20.000 habitantes	18	23,38%	176.514	22,93%
Total ámbito fiscalización	70	90,91%	292.581	38,00%
T4: Entre 20.001 y 50.000 habitantes	6	7,79%	157.882	20,50%
T5: Mayor de 50.000 habitantes	1	1,30%	319.515	41,50%
Total ámbito territorial	77	100,00%	769.978	100,00%

Fuente: Plataforma de rendición de cuentas ICEX

Cuadro nº 1

2. RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS

10. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en coherencia con el artículo 141 de la CE, configura a la provincia, en su artículo 31, como una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo estos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la Administración autonómica y estatal.

11. Las funciones propias de asistencia, coordinación y cooperación jurídica, económica y técnica de las entidades supramunicipales están reguladas, con carácter general, en los artículos 26.2, 26.3 y 36 de la LRBRL y en el artículo 30 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

En el marco jurídico y económico la asistencia se dirige, preferentemente, a garantizar el desempeño en las entidades locales de las funciones públicas necesarias. Estas funciones, definidas en el artículo 92.3 de la LRBRL, son las de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo y, además, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación. Por su parte, el artículo 30.6 del TRRL, hace extensiva la colaboración al asesoramiento jurídico, económico y técnico.

12. Las competencias propias de las diputaciones provinciales se vieron notablemente reforzadas tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, sobre todo, con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que vino a consolidar el papel de las diputaciones provinciales como administraciones al servicio de las entidades locales de sus ámbitos territoriales, ampliando las labores de asistencia y potenciando su capacidad de coordinación con la facultad de prestar directamente los servicios de carácter municipal.

13. De esta forma, el artículo 36.1 de la LRBRL establece las siguientes competencias propias a las diputaciones provinciales y, por ende, a la Diputación Provincial de Córdoba:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de

tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.

i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

14. En cumplimiento de lo establecido en las letras a), b) y c) la Diputación aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia (artículo 36.2 LRBRL).
15. El artículo 116 bis de la LRBRL atribuye a las diputaciones provinciales las funciones de asistencia a los municipios en la elaboración y aplicación de las medidas contenidas en los planes financieros³, así como, la coordinación con la administración que ejerza la tutela financiera, para el seguimiento de estos planes⁴.
16. Con referencia al ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), desarrolló el artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía⁵ y estableció el marco competencial en el ámbito andaluz de las

³ Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

⁴ El Pleno del Congreso avaló la suspensión de las reglas fiscales vigentes para los años 2020 y 2021, que el Consejo de Ministros había aprobado el 6 de octubre de 2020.

Posteriormente, el Congreso de los Diputados ha respaldado que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

⁵ Artículo 98 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: 1. Una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60. 2. La Ley de Régimen Local tendrá en cuenta las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y capacidad de gestión de los distintos entes locales.

diputaciones provinciales de su territorio, reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

17. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, en el artículo 11.1 de la LAULA se definen como propias las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por si solos o asociados, que podrán consistir en:
- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (artículo 12).
 - Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 13).
 - Asistencia material de prestación de servicios municipales (artículo 14).

En el artículo 11.2 se establece que la asistencia podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

18. Por último, se debe considerar el importante papel de las diputaciones provinciales en la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, toda vez que, a su competencia genérica de asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios se une la previsión contenida en el artículo 6.4 de ese Real Decreto, según el cual, los interventores municipales pueden solicitar, a través del Presidente de la Entidad local, asesoramiento e informe de los servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las citadas entidades supramunicipales.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

19. Es responsabilidad de la CCA concluir en términos de seguridad limitada y evaluar en términos de eficacia, el cumplimiento por la Diputación Provincial de Córdoba de la normativa de aplicación en relación con la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, así como sobre la coordinación y apoyo para la prestación integral de los servicios municipales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial. **(§ 13)**

En relación con las asistencias (técnica, material o económica) prestadas a través de entidades dependientes (EEDD), ha formado parte del alcance el análisis de los recursos y los mecanismos de coordinación y seguimiento establecidos por la Diputación para garantizar, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la prestación de los servicios a los municipios de su ámbito territorial.

En relación con la asistencia económica, no forma parte del alcance objetivo la fiscalización de los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas a los municipios.

20. La actuación se configura como un encargo de informe directo. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa" y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, conclusiones y recomendaciones emitidas.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones.

21. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
22. Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 7 de marzo de 2025.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad

23. Durante el trabajo de fiscalización se ha podido constatar que la Diputación Provincial de Córdoba ha prestado asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica (en adelante asistencia) a los municipios de su ámbito territorial, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 36.1 de la LRBRL a este respecto y en el artículo 12 de la LAULA. (**§ A7 y A8**)
24. Por otro lado, la Entidad provincial ha realizado las suplencias en el ejercicio de las funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en los municipios que han solicitado esta asistencia (artículo 36.1. b) LRBRL). No obstante, el número de funcionarios de habilitación nacional disponibles para llevar a cabo estas funciones reservadas (3 funcionarios) es reducido en relación con el número de municipios de la provincia que tienen sus plazas cubiertas de forma provisional (32 municipios de los 70 menores de 20.000 habitantes). (**§ A35-A38**)
25. La asistencia técnica a los municipios de la provincia y a la propia Diputación en materia informática y administración electrónica se presta a través de la entidad dependiente Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), calificada en sus estatutos como medio propio de la Diputación Provincial.

La contraprestación por los servicios prestados por la empresa -a los ayuntamientos y a la propia Diputación- se abona por la Entidad principal mediante facturas mensuales de importes constantes. El encargo a medio propio no se formaliza en los términos establecidos en el artículo 32.6. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) ni en ningún otro instrumento de colaboración. Las prestaciones realizadas por el medio propio a los municipios no tienen naturaleza propia de los contratos, se corresponden con actividades de carácter técnico competencia de los órganos administrativos (**§ A12-A16**)

26. Los servicios prestados por la entidad dependiente EPRINSA y por el departamento de Administración Electrónica, este último incardinado en la estructura orgánica de la Diputación Provincial (DP), tienen una naturaleza similar. Tanto el departamento como la entidad dependiente se encuentran adscritos a la Delegación de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, y ambos convergen en un ámbito funcional común, como es la transformación digital del servicio público. No se dispone de memoria justificativa sobre el mantenimiento de una entidad dependiente con personalidad jurídica privada de forma que se acredite que resulte más sostenible y eficiente que la prestación por la misma Entidad provincial (artículo 85.2 LRBRL)⁶. **(§ A17)**
27. Debido a la falta de solicitudes, por parte de los municipios de la provincia, la DP no ha prestado la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. **(§ A40 y A41)**
28. La DP informa que no ha realizado actuaciones específicas relacionadas con el seguimiento de la rendición de cuentas y la remisión de información de convenios, contratos y control interno por parte de los municipios de su ámbito provincial. En general, las entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1 b) del TRLRHL y 30.6 a) y b) del TRRL. **(§ A44-A58)**

El principio de autonomía local y asistencia rogada no impide que las diputaciones adopten políticas activas de ofrecimiento del servicio de asistencia a los municipios, establecer vías de comunicación y formación, realizar actuaciones de supervisión de la rendición en plazo de las cuentas e información obligatoria, elaborar guías y manuales que especifiquen los procedimientos de rendición y llevar a cabo acciones de promoción de la transparencia en la gestión.

29. La DP no realiza el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios en los términos y con la finalidad establecida en el artículo 36.1 h) de la LRBRL.

Actualmente, la DP de Córdoba no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita calcular de forma adecuada el coste de los servicios. Este hecho impide, por una parte, conocer y ofrecer información del coste de los servicios como se exige en la normativa contable y, por otra, ejercer una adecuada coordinación en relación con el coste de los servicios municipales en los términos establecidos en el artículo citado. **(§ A59-A61)**

30. La Entidad regula por norma provincial la asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y otros instrumentos de cooperación, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 36.1 a) y b) y 36.2.a) y b) de la LRBRL, disposición octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA. Los planes y programas provinciales de asistencia económica han sido aprobados por el pleno de la Entidad provincial (artículo 33.2) d) LRBRL). La adhesión de los municipios a los planes se perfecciona con la firma de los respectivos convenios con la DP. **(§ A70 y A71)**

La forma de prestar la asistencia económica se puede ejecutar con transferencias consignadas en el presupuesto de la Diputación -supuestos de concesión directa de asistencia económica- o mediante la actuación por la propia Diputación con o sin cofinanciación de los destinatarios. La Diputación destina un 63% de su presupuesto a transferencias destinadas a la financiación de asistencia

⁶ Punto modificado por alegación parcialmente admitida.

económica a municipios (52% transferencias corrientes y 11% transferencias de capital), tanto directamente como a través de sus entidades dependientes.

Con carácter general, los criterios de distribución de las subvenciones vinculadas a los planes provinciales tienen como factor determinante la población de cada municipio, pero no se establece como criterio el análisis de los costes efectivos de los servicios, como requiere el artículo 36.2.a) de la LRBRL.⁷ (§ A72-A84)

No consta que la DP realice una evaluación continua sobre los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (artículo 13.4 LAULA), requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes de asistencia, en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales. El seguimiento realizado por la DP se limita a indicadores sobre la ejecución presupuestaria de los planes provinciales y revisión de justificaciones sobre la aplicación de los fondos a las finalidades para las que fueron concedidos. (§ A85)

31. A partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o delegadas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otras Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, dispone que no sería necesaria la solicitud de los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL en el supuesto de que vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

No se ha dispuesto de informes previos de la Administración competente, por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación de los servicios relacionados con las competencias distintas de las propias. (§ A86 y A89)

4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia

Limitaciones al alcance

32. No ha sido posible realizar un análisis de la gestión, del control de los plazos ni obtener indicadores de eficacia en relación con las actuaciones de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios del ámbito territorial de la DP. Las causas que motivan esta limitación son las siguientes:
 - La DP no dispone de documento de planificación integral sobre el alcance y contenido de la asistencia a prestar. Por tanto, no se dispone de una programación en la que se contengan los objetivos propuestos, los medios y recursos destinados para alcanzarlos, indicadores de seguimiento y control de los resultados alcanzados⁸.

⁷ En el ejercicio 2024 la DP ha implementado el criterio del análisis de los costes efectivos de los servicios en el Plan Diputación Inverte-2024.

⁸ Se ha dispuesto de la planificación de objetivos elaborados por la entidad dependiente EPRINSA, pero la fijación de estos objetivos, según se expone en el documento, se enmarcan en la gestión de los fondos NEXT Generation EU-PNRR, bajo la hoja de ruta marcada por el plan "Córdoba Distrito Smart: Plan para el impulso digital de la provincia de Córdoba". No están enfocados bajo la perspectiva de la asistencia a municipios que se fiscaliza en este informe.

- La dispersión de las funciones de asistencia entre los distintos servicios de la DP y sus EEDD sin que se haya establecido una unidad para la coordinación y seguimiento de las actuaciones de asistencia, asesoramiento y cooperación solicitadas por los municipios y prestadas por la DP. (**§ A10**)
33. La DP carece de instrumentos de gestión tales como un tramitador de expedientes o plataforma electrónica específico de las asistencias prestadas que permitan analizar y realizar el seguimiento conjunto de la gestión de las solicitudes, plazos de respuesta, satisfacción de los usuarios, etc. Cada servicio que presta asistencia tiene sus propios registros y bases de datos en las que se relacionan las actuaciones realizadas. La diversidad de estas actuaciones y la falta de homogeneidad de los sistemas de registro impiden realizar un análisis integral de la tramitación. Tampoco ha quedado garantizada la integridad de los registros contenidos en las bases de datos. (**§ A21**)

Conclusiones en relación con la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia

34. La Diputación no dispone de un reglamento que, con carácter integral y general, regule la labor de asistencia y la prestación de servicios. No obstante, los reglamentos de Asistencia Técnica (en materia de arquitectura, urbanismo, ingeniería e infraestructura) y el de Asistencia Técnico-Jurídica, se han desarrollado en un “Manual de Procedimientos de Asistencia” que está publicado en el Portal de Transparencia de la DP. (**§ A5**)
35. En la estructura orgánica de la DP no se ha definido ningún área o servicio específico de Asistencia a Municipios, unidad de la que disponen otras entidades provinciales fiscalizadas y a la que se le atribuye, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, económico-financiero y técnico a los municipios integrados en el ámbito provincial, así como la prestación de los servicios de secretaría e intervención en los municipios de menos de 1.000 habitantes⁹. Estas unidades adquieren un papel relevante en la coordinación de las funciones de asistencia y cooperación.

En la Diputación de Córdoba las funciones de *asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica* a la que se refiere el artículo 36.2 de la LRBRL están distribuidas entre las unidades de la propia Diputación y sus entidades dependientes. (**§ A9 y A10**)

36. La falta de una normativa integral y procedimientos generales que establezcan una tramitación homogénea en el ámbito asistencial puede afectar de forma adversa al desarrollo adecuado de estas funciones. Esta carencia puede generar dificultades, tanto para las entidades locales, en el momento de solicitar los servicios, como para la propia Diputación, ya que dificulta la planificación la coordinación y el seguimiento efectivo de la función asistencial. (**§ A19 y A25**)
37. Respecto a la plantilla de la Diputación, solo el 13,43% de la plantilla de la DP está directamente asignado al ejercicio de las funciones propias de asistencias técnicas y asesoramiento jurídico. Otros 123 trabajadores (11,31%) dedican una parte de su jornada laboral a funciones relacionadas con funciones de asistencia, principalmente en materias de administración electrónica, protección de datos, transparencia, inventarios y medio ambiente.

En las entidades dependientes EPRINSA y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, responsables de prestar asistencia y asesoramiento contable y económico a los municipios, el personal asignado a estas funciones absorbe el 31% y el 2,6% de sus respectivas plantillas.

⁹ Ver informe SL-19/2023.

Por otro lado, la Diputación solo dispone de tres funcionarios de habilitación de carácter nacional para la asistencia de garantía de los servicios de secretaría e intervención y asesoramiento a los interventores locales.

La adecuada dotación de recursos humanos constituye un factor necesario para que la Diputación pueda realizar sus obligaciones de asistencia en condiciones óptimas. Estos porcentajes podrían resultar insuficientes para poder realizar políticas activas de ofrecimiento de asistencia a los ayuntamientos y dar una respuesta ágil y rápida a las solicitudes de los municipios. **(§ A26-A29 y A30-A40)**

38. En relación con las obligaciones de rendición de cuentas (artículos 201 del TRLRHL y 11.1 LCC) los índices de rendición a 15 de diciembre de 2024 habían mejorado respecto a los ejercicios anteriores **(§ A45)**. No obstante, más de la mitad de los ayuntamientos de la provincia han incumplido la obligación de rendir la cuenta general del ejercicio 2023. **(§ A46)**

El mayor porcentaje de incumplimiento se concentra en las entidades menores de 1.000 habitantes (83.33%), y un total de 8 (20%) ayuntamientos de la provincia con población menor a 5.000 habitantes no han rendido cuentas en los últimos 5 años. Estas entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia. **(§ A47 y A48)**

39. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, los niveles de rendición de convenios y contratos (artículos 335 LCSP y 53 de la LRJSP) de las entidades incluidas en el ámbito territorial de la Diputación son igualmente bajos. En el caso de contratos, el 58,57% de las entidades menores de 20.000 habitantes no remiten información, superando el 70% de incumplimiento en el caso de la remisión de convenios. **(§ A54 y A55)**
40. Por otra parte, el 55,71% de las entidades no han remitido información relacionada con el control interno, obligación establecida en los artículos 218.3 TRLHL Y 15.7 RD 424/201. **(§ A56 y A57)**
41. La escasez de recursos de los municipios y del personal de asistencia de la Diputación puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición. No obstante, no es la única razón de este comportamiento que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población e incluso en la propia Diputación Provincial. **(§ A52 y A53)**

Valoración del grado de satisfacción por parte de los municipios de la provincia

42. Con el fin de conocer el grado de satisfacción de los ayuntamientos por la asistencia recibida de la Diputación Provincial, se ha remitido un cuestionario a una muestra de 30 municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación **(Anexo 7.4)**. La composición de la muestra en función de los tramos de población y el grado de satisfacción medido sobre una escala de 10 puntos se expone en el **cuadro nº 2**.

Cuestionarios de valoración grado de satisfacción

	Nº de cuestionarios enviados	Nº de respuestas recibidas	Grado de satisfacción (puntos)
T1. Hasta 1.000 hab.	5	2	8
T2. De 1001 a 5.000 hab.	17	16	7,6
T3 Entre 5.001 y 20.000 hab.	8	8	7,8
Puntos de valoración media	30	26	7,7

Fuente: Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 2

43. Todos los municipios han manifestado que en algún momento han solicitado apoyo a la Diputación para la asistencia, principalmente en materia jurídica, urbanismo, informática y asesoramiento contable.
44. En todos los casos, los municipios señalan que la Diputación pone a su disposición los medios necesarios para la comunicación de los requerimientos de asistencia, principalmente sede electrónica, aunque también se utilizan medios informales como teléfono o correos.
45. En relación con la agilidad de la prestación de la asistencia, las respuestas han respondido a la siguiente graduación: Siempre ágil (11 municipios (42%)); Casi siempre ágil (5 municipios (19%)); Habitualmente ágil (6 municipios (23%)); Casi nunca ágil (2 municipios (8%)); Nunca ágil (2 municipios (8%)).
46. En cuanto a la demanda de una mayor implicación de la Diputación Provincial en relación con la asistencia, 15 ayuntamientos (58%) consideran que la implicación de la DP debe ser mayor, principalmente en materia de administración electrónica, contratación, asistencia jurídica y protección de datos; un total de 9 municipios (35%) consideran que la implicación actual es suficiente y 2 (8%) municipios no responden esta pregunta.
47. Es de destacar que un total de 11 municipios (42%) han manifestado que nunca reciben información de la DP en relación con novedades legislativas y sobre las obligaciones de rendición de información al Ministerio, al Tribunal de Cuentas (TCu) y a la CCA.
48. Por último, 7 municipios (27%) afirman acudir a la contratación de empresas privadas para recibir asistencia en materias de urbanismo, asistencia jurídica, asistencia contable, recursos humanos, prevención de riesgos laborales y auditoría.
49. La entidad dependiente EPRINSA, realizó una encuesta de satisfacción a todos los municipios de la provincia con el fin de conocer la valoración de los servicios prestados durante el ejercicio 2023. La valoración global obtenida alcanzó 8,11 puntos sobre una valoración total de 10.

Por su parte, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), organismo dependiente de la DP, también llevó a cabo una encuesta de satisfacción sobre la asistencia en gestión y recaudación tributaria realizada sobre una muestra de 60 municipios de la provincia, la valoración media alcanzada en 2023 fue de 8,75 punto sobre 10.

5. RECOMENDACIONES

50. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas

00324360

recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”¹⁰, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

51. Realizar una valoración del estado actual en el que se encuentran las necesidades específicas de asistencia en materia jurídica, económica y técnica de los ayuntamientos que permita elaborar una planificación adecuada de las actuaciones en esas materias, diseñar los objetivos y las prioridades y establecer calendarios de desarrollo de programas y proyectos con base en los objetivos establecidos.

Para ello, se debería llevar a cabo una evaluación periódica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos, al objeto de realizar una adecuada planificación de su actividad, valorar las necesidades de los ayuntamientos, identificar aspectos susceptibles de mejora y el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones de asistencia. **(§ 32) (alta)**

52. Aprobar una normativa conjunta reguladora de la asistencia que presta a los municipios de su ámbito de actuación y actualizar la normativa actual con el fin de disponer de criterios para determinar la organización del servicio y reglar la ejecución de las funciones de asistencia. **(§ 34) (alta)**
53. Revisar el organigrama con el objetivo de centralizar las funciones de asistencia a municipios y optimizar la coordinación con las entidades dependientes en el desarrollo de esta actividad.

De esta forma, se podrían evitar posibles solapamientos entre las competencias de la propia Entidad provincial y sus dependientes, a la vez que garantizar un acceso más ágil y eficaz de los municipios a los servicios de asistencia. **(§ 35 y A34) (alta)**

54. En relación con lo anterior, analizar la distribución y composición de la plantilla con responsabilidades de asistencia a municipios, con el fin de dotarla de recursos humanos y medios técnicos suficientes y adecuados que permita ofrecer una asistencia acorde con las necesidades de los municipios y ampliar los ámbitos de asesoramiento. **(§ 37) (alta)**
55. Elaborar catálogos o relaciones de servicios conjuntos de la actividad asistencial, que se publiquen en la página web de la Entidad con el objeto de que los ayuntamientos conozcan de forma clara, accesible y completa los servicios y prestaciones puestos a su disposición.

En todo caso, la publicidad recomendada en el punto anterior debería ir acompañada de una actitud proactiva de ofrecimiento a los ayuntamientos y de canales de comunicación que permitan valorar la actividad de asistencia desarrollada y trasladar las necesidades y propuestas de mejora en los servicios. **(§ A5) (alta)**

¹⁰ [Manuales y guías de fiscalización | Fiscalización](#)

56. Implantar un sistema informático de registro y gestión de las solicitudes de asistencia, que permita recoger las distintas situaciones que puedan presentar los expedientes y realizar cálculo de los plazos en función de las distintas fases de tramitación y tipo de expediente. Este instrumento permitiría detectar los puntos donde se producen cuellos de botella, analizar las causas y subsanar las desviaciones respecto a los objetivos de planificación. **(§ 33) (alta)**
57. Implantar un modelo de contabilidad analítica que le permita cumplir con las funciones de coordinación establecidas en la normativa local en relación con el cálculo de coste de los servicios. **(§ 29) (alta)**
58. Dotar con mayores recursos el personal funcionario con habilitación nacional, con el fin de poder promover el asesoramiento en materia de control financiero y auditoría pública y prestar la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017. **(§ 27) (alta)**
59. Ampliar la oferta de cursos de formación dirigidos al personal técnico de los ayuntamientos (en materia jurídicas, contables, de control financiero y de obligaciones de rendición de información al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía) con el fin de mejorar progresivamente los niveles de rendición de cuentas y remisión de información. **(§ 28) (alta)**
60. Analizar y valorar el conjunto de competencias y actividades que actualmente ejerce la Diputación, con el fin de priorizar y asegurar el ejercicio de las competencias propias de asistencia y coordinación frente al de competencias distintas de las propias, cuyo ejercicio pueda corresponder a otras administraciones en función de la materia. **(§ 31) (media)**
61. Promover la cooperación entre las diputaciones provinciales. Esto permitiría compartir recursos, conocimientos y experiencias para abordar de manera más efectiva las necesidades locales, ofreciendo así un servicio público de calidad y una gestión más sostenible de los recursos. Esta colaboración estratégica no solo fortalece la capacidad de respuesta ante los desafíos comunes, sino que también fomenta la sinergia y la solidaridad entre los diferentes ámbitos provinciales y niveles de gobierno local. **(media)**

6. APÉNDICES

6.1. Regulación de las prestaciones de asistencia

- A1. Las competencias propias de las diputaciones, establecidas en el artículo 36 de la LRBRL, no se desarrollan en el conjunto de la normativa local y son los reglamentos de funcionamiento de los servicios los que, en su caso, establecen las actuaciones o servicios concretos que las diputaciones deben poner a disposición de los municipios.
- A2. Las posibilidades de actuación que tienen las diputaciones son muy amplias y cada una ha desarrollado de forma distinta la relación con los ayuntamientos de su ámbito de actuación para la prestación de asistencia jurídica (incluida la representación y defensa jurídica), económica, técnica y material.
- A3. El principio de autonomía local garantizado en la Constitución justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal, es decir, la intervención de la entidad supramunicipal se produce, salvo en actuaciones muy concretas, como puede ser la

asistencia a los municipios eximidos de mantener el puesto de Secretaría/Intervención, mediante la previa solicitud por parte de los órganos competentes del municipio.

A4. La DP de Córdoba tiene aprobados 5 reglamentos y 4 ordenanzas relacionados directamente con la regulación de las asistencias técnica, material y económica a los municipios de la provincia, así como, las funciones de coordinación y seguimiento de las prestaciones de servicio. Los reglamentos regulan de forma permanente el alcance de la asistencia, la forma de prestación y el procedimiento a seguir. Con carácter general, prevén que la solicitud de asistencia por los municipios se realice mediante petición escrita. Durante el ejercicio fiscalizado la normativa en vigor ha sido la siguiente:

- Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales. Regula la asistencia municipal en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Córdoba.
- Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivo de personal.
- Reglamento del Servicio Jurídico Provincial y de la Asistencia Técnico-Jurídica a municipios y en el desempeño de las funciones públicas reservadas a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.
- Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba.
- Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico de la provincia de Córdoba.
- Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación Provincial de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia.
- Ordenanza General de Gestión e Inspección y Recaudación de Ingresos y Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba¹¹.

A5. Además, la Entidad provincial cuenta con 5 catálogos de servicios en función de las distintas materias de asistencia: gestión tributaria, asistencia y cooperación jurídica y económica, estudios y demarcaciones municipales, asistencia técnica urbanística y asistencia técnica informática y telemática.

Se observa que esta Diputación no dispone de un reglamento que, con carácter general, regule la labor asistencial y la prestación de servicios. No obstante, los reglamentos de Asistencia Técnica y el de Asistencia Técnico-Jurídica, se han desarrollado en un “Manual de Procedimientos de Asistencia” que está publicado en el Portal de Transparencia de la DP.

6.2. Estructura organizativa de la Diputación Provincial de Córdoba

A6. En su conjunto, todas las áreas y direcciones de las DDPP trabajan y dedican su actividad para atender a los municipios incluidos en su ámbito de actuación. De esta forma, con independencia del personal necesario para realizar las actividades institucionales propias, la labor de las entidades

¹¹ Punto modificado por alegación admitida.

locales debe dirigirse, principalmente, a cumplir las funciones de apoyo y coordinación establecidas en la norma como funciones propias.

- A7. En la “Memoria de la gestión de la Corporación” elaborada conforme establece el artículo 149 del ROF y correspondiente a los ejercicios 2022/2023, se expone: “La Diputación ha desarrollado todas las competencias de asistencia enumeradas en el artículo 36 del LRBRL y en los artículos 11 a 15 de la LAULA”.

Las competencias desplegadas en el ejercicio de la actividad provincial no están clasificadas en función de su naturaleza (propias, distintas de las propias y delegadas).

El organigrama de la Diputación está integrado por el Presidente y otras 9 delegaciones de las que dependen, a su vez, los distintos servicios y departamentos (**§ Anexo 7.2**).

- Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda
- Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura
- Desarrollo Económico, Promoción y Empleo
- Hacienda y Fondos Europeos
- Relaciones Institucionales
- Recursos Humanos y Energía
- Derechos Sociales
- Deportes y Protección Civil
- Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud

- A8. Las entidades dependientes de las que dispone la DP para el ejercicio de sus funciones se exponen en el **cuadro nº 3**. Además, tiene adscrito el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.

Asistencias prestadas por la Diputación Provincial y EEDD

Entidades dependientes	Objeto/Actividad	Tipo de asistencia
Organismos Autónomos		
Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS)	Gestión de los servicios sociales municipales	Asistencia económica
	Gestión, recaudación, inspección y liquidación de ingresos de derecho público. ¹²	Asistencia material
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL)	Cooperación financiera con las EELL. Asistencia y asesoramiento a las EELL en materia de ingresos, presupuestos, contabilidad y gestión de nóminas.	Asistencia técnica y asesoramiento en materia de contabilidad y gestión de personal
Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO)	Promoción y desarrollo socioeconómico local	Asistencia económica
Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC)	Promoción turística de la Provincia	Asistencia económica
Agencia Provincial de la Energía de Córdoba (APEC)	Asistencia técnica y económica en materia energética	Asistencia económica
Sociedades mercantiles		
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA).	Abastecimiento de Aguas	Asistencia material
Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente (EPREMASA)	Recogida y Tratamiento de Residuos	Asistencia material

¹² Punto modificado por alegación admitida.

Entidades dependientes	Objeto/Actividad	Tipo de asistencia
Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA)	Colaboración técnica y asistencia informática a la Diputación, entidades dependientes, municipios y resto entidades locales de la provincia.	Asistencia técnica y asesoramiento en materia informática
Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas, S.A. (CINCO)	Promoción y desarrollo económico de la provincia. Promoción de vivienda protegida y asistencia técnica a los municipios en la gestión de esta materia. ¹³	Asistencia económica y técnica
Fundaciones		
Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (BOTÍ)	Promoción cultural de la provincia	Asistencia económica

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial **Cuadro nº 3**

- A9. Se observa que en la estructura orgánica de la DP no se ha definido ningún área o servicio específico de Asistencia a Municipios, unidad de la que disponen otras entidades provinciales fiscalizadas y a la que se le atribuye, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, económico-financiero y técnico a los municipios integrados en el ámbito provincial, así como la prestación de los servicios de secretaría e intervención en los municipios de menos de 1.000 habitantes¹⁴. Estas unidades adquieren un papel relevante en la coordinación de las funciones de asistencia y cooperación.
- A10. En la Diputación de Córdoba las funciones de *asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica* a la que se refiere el artículo 36.2 de la LRRL están distribuidas entre las unidades de la propia Diputación y sus entidades dependientes. En el **cuadro nº 4** se exponen las principales actuaciones de estas asistencias llevadas a cabo por la DP y sus entidades dependientes.

Organización de las asistencias en la Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría General / Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica	Unidades/Servicios de la DP		EEDD	
	Servicios de Planificación y Servicios Municipales/Ingeniería civil/Arquitectura y Urbanismo/Medio Ambiente	Departamento de Administración Electrónica	ICHL ¹⁵	EPRINSA
Suplencias de las funciones de Secretaría e intervención	Planeamiento urbanístico, Asistencia técnica-jurídica.	Consultor de administración electrónica: expediente y sede electrónica.	Elaboración de nóminas.	Asistencia técnica informática. Mantenimiento hardware y software.
Asistencia Técnico-Jurídica	Seguimiento de Planes de Inspección Urbanística.	Planes de desarrollo tecnológico y transformación digital.	Gestión, selección y formación de personal.	Administración electrónica en coordinación con el departamento de Administración Electrónica.
Representación y defensa en juicios	Informe Técnicos relacionados con proyectos de edificaciones, parcelación de suelo, medio ambiente, etc.	Web corporativa y Portal de Transparencia	Asistencia técnica-contable.	Administración Electrónica.
	Valoración de inmuebles. Informes ambientales.		Elaboración de informes económicos-financieros.	Administración Electrónica.
	Otros informes y dictámenes relacionados con esas materias.		Rendición de Cuentas.	Otras aplicaciones: Inventario de Bienes. Transparencia.

¹³ Punto modificado por alegación admitida.

¹⁴ Ver informe SL-19/2023.

¹⁵ El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local tiene asignada funciones de asistencia y asesoramiento técnico-económico, además de la prestación de la asistencia material en gestión e inspección tributaria.

Gestión de planes provinciales ¹⁶			
Otras asistencias técnicas.			

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial Cuadro nº 4

- A11.** Según informa la DP, los servicios de su estructura orgánica directamente relacionados con la asistencia a municipios son, además de la Secretaría General, los servicios de Planificación de Obras y Servicios Municipales, Ingeniería Civil, Asistencia Económica, así como los departamentos de Patrimonio e Inventario, Medio Ambiente e Infraestructuras Rurales.
- A12.** Por su parte, la entidad mercantil EPRINSA presta la asistencia técnica en materia informática y administración electrónica a todos los ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales autónomas de la provincia, resto de entidades dependientes y a la propia DP.
- A13.** En el desarrollo de su actividad la Entidad actúa como medio propio de la DP. La Entidad provincial tiene aprobado mediante ordenanza el precio público de aplicación a los servicios prestados por la mercantil.
- A14.** La contraprestación por la asistencia prestada por EPRINSA, tanto a la Diputación como a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, se formaliza en facturas mensuales independientes y por importes constantes, que son abonadas con cargo al presupuesto de la Entidad provincial¹⁷.
- A15.** El encargo al medio propio no se formaliza en los términos establecidos en el artículo 32.6.b) de la LCSP ni las prestaciones que tienen por objeto son propias de los contratos (la obligación de asistencia técnica a los municipios es una competencia propia de la administración provincial).
- A16.** Los pagos realizados por la Diputación se corresponden con las necesidades anuales de financiación de la entidad dependiente, que son calculadas a principio de cada ejercicio cuando elabora su presupuesto de explotación.
- A17.** Los servicios prestados por EPRINSA similar naturaleza que los prestados por el departamento de Administración Electrónica, incardinado en la estructura orgánica de la DP. No se dispone de memoria justificativa sobre el mantenimiento de una entidad dependiente con personalidad jurídica privada de forma que se acredite que resulte más sostenible y eficiente que la prestación por la misma Entidad provincial (artículo 85.2 LRBRL).
- A18.** El ICHL es el organismo responsable de prestar la asistencia material de gestión, inspección y liquidación de ingresos de derecho público a los municipios de la provincia. Además, en su estructura orgánica cuenta con el área de asesoramiento económico, que tiene atribuida la función de asesoramiento en materia de ingresos, presupuestos, contabilidad, personal y rendición de cuentas.
- A19.** La falta de una normativa y procedimientos integrales que establezcan una tramitación homogénea en el ámbito asistencial (**§ A4 y A5**) puede afectar de forma adversa al desarrollo adecuado de estas funciones. Esta carencia puede generar dificultades, tanto para las entidades locales, en el

¹⁶ Punto modificado por alegación parcialmente admitida.

¹⁷ El total de ingresos contabilizados en las cuentas anuales de EPRINSA correspondiente al ejercicio 2023, por prestaciones de servicio a la DP y municipios asciende a 5.857.634,77€. Las facturas mensuales ascienden a 234.104,77 € por servicios prestados a la DP y 253.613,50 € por servicios prestados a los ayuntamientos. Las Obligaciones Reconocidas en la liquidación del presupuesto de la Diputación ascienden 5.852.619,23 € de presupuesto corriente y 468.209,53 € de presupuestos cerrados.

momento de solicitar los servicios, como para la propia Diputación, ya que dificulta la planificación, la coordinación y el seguimiento efectivo de la función asistencial.

6.3. Herramientas informáticas para el registro y control de las asistencias técnicas y asesoramiento

- A20. Una adecuada planificación y disponer de herramientas informáticas adecuadas son requisitos necesarios para que la Diputación pueda llevar a cabo de una manera ágil, eficiente y sistemática las actuaciones que les corresponden a favor de las entidades locales de su ámbito territorial. Las herramientas o aplicaciones también deben ser el soporte para la gestión de la prestación de las asistencias y un canal de comunicación con los municipios y entre los propios servicios de la Diputación.
- A21. La Diputación fiscalizada no dispone de ningún tramitador de expedientes o plataforma electrónica específica que permita analizar y realizar el seguimiento conjunto de las solicitudes de asistencia, así como la gestión completa del proceso gestión¹⁸. Tampoco se identifica una unidad de coordinación conjunta de las asistencias solicitadas y prestadas por los servicios de la DP y las entidades dependientes.
- A22. Los medios de difusión de la actividad asistencial que emplea la DP suelen ser la página web y el portal de transparencia, donde se incluyen los reglamentos de regulación de los planes de asistencia económica y otra información de carácter general en relación con la función asistencial.

Al no ser generalmente proactiva y actuar a petición de los ayuntamientos, la planificación y la evaluación de las necesidades se efectúan, en su caso, una vez recibidas las peticiones de las entidades interesadas, momento en que las unidades competentes se organizan para atenderlas.

- A23. Como procedimiento general, las solicitudes de asistencia atendidas por servicios de la DP se reciben a través del registro electrónico y se distribuyen a la unidad competente en la materia. Pero también se pueden tramitar consultas por medios informales como el correo electrónico o el teléfono.

En las entidades dependientes las peticiones pueden llegar a través del registro, por correo electrónico, mediante el sistema de alerta automatizada del que dispone EPRINSA, teléfono, etc.

Los distintos servicios y unidades que intervienen en la prestación de asistencia disponen para su control de hojas de cálculo, bases de datos o aplicaciones informáticas donde registran la tramitación de las peticiones.

Las características de las asistencias solicitadas son muy diversas pudiendo variar los plazos de resolución desde unos días o, incluso, cuestiones que se resuelven de forma inmediata, a más de un año de tramitación (por ejemplo, un informe de responsabilidad patrimonial o datos económicos para elaborar una tasa, en comparación con una consulta sobre contabilidad). Por otro lado, en la tramitación de expedientes en los que se solicita documentación a los ayuntamientos, los plazos de resolución se pueden demorar por razones ajenas a la Diputación.

¹⁸ Con independencia de disponer de la Sede Electrónica (artículo 38 de la LEY 40/2015) y el Registro Electrónico (artículo 16 de la Ley 39/2015) y una aplicación de gestión de expedientes que realiza seguimientos conjuntos de la actividad de la Diputación.

Por estos motivos no ha resultado posible extraer conclusiones definitivas sobre la gestión y el control de los plazos ni obtener indicadores de eficacia en relación con la prestación de asistencias.

- A24. No obstante, se dispone de la siguiente información facilitada por la Entidad provincial en la Memoria de gestión corporativa respecto a las funciones propias en materia de asistencia y asesoramiento jurídico, económico y técnico desarrolladas durante el ejercicio 2023, tanto por los servicios de la DP como por sus entidades dependientes.

Servicios prestados por la Diputación Provincial

- **Asesoramiento jurídico, asistencias letradas y otras consultas en materias jurídicas.** Se han contabilizado 241 solicitudes relacionadas con el asesoramiento jurídico, principalmente en materia de urbanismo, responsabilidad patrimonial, contratación y función pública. En materia penal se solicitaron 4 asistencias de las que fue atendida solo 1 sobre falsedad documental. Las restantes excedían de las competencias de la DP por lo que fueron rechazadas.

Un total de 65 municipios han solicitado asistencia para representación en juicios. Se atienden, además, consultas telefónicas en materias jurídicas.

- **Cobertura de puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional.** En el ejercicio 2023 se ha prestado este servicio a 3 ayuntamientos a 3 mancomunidades, una entidad local menor y a una agrupación de municipios.
- **Administración Electrónica.** Servicios asistencia técnica y asesoramiento, tanto a la DP como a todos los municipios de la provincia, en materia de administración electrónica, desarrollo de nuevas tecnologías y protección de datos.

Servicios prestados por las entidades dependientes ICHL y EPRINSA (§ Cuadro nº 4)

- **Asesoramiento en materia de personal** (nóminas y gestión de recursos humanos). Se han atendido peticiones formuladas por un total de 77 ayuntamientos, 4 entidades locales menores y 8 mancomunidades. Los principales motivos de consultas y asistencias se refieren a configuración y parametrización de las tablas y resúmenes de nóminas, cálculo de nóminas, seguridad social, IRPF y otros asesoramientos técnicos relacionados con la materia.
- **Formación y emisión de boletines y circulares de asesoramiento:** Se ha elaborado y publicado un boletín de información, 9 circulares informativas y 13 actividades formativas.
- **Asesoramiento económico.** Colaboración en el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información al Ministerio, informes sobre el cálculo del coste efectivo, periodo medio de pago a proveedores, rendición de cuentas.
- **Asistencia técnica informática.** La entidad EPRINSA ha prestado asistencia a los 70 municipios de la provincia, menores de 20.000 habitantes, en materia de gestión de expedientes electrónicos, portafirmas, registro electrónico, padrón municipal, asistencia técnica en el programa de contabilidad EPRICAL (facilitado por la DP a todos los municipios), formación en materia de aplicaciones y programas, etc. En el **cuadro nº 5** se expone la información facilitada por EPRINSA.

Asistencias EPRINSA

Tipo de asistencias	Nº de asistencias
Consultas telefónicas	3.809
Anotaciones soporte técnico EPRICAL	497
Instalaciones contables	101
Remisión de información LOEPSF	75
erre y liquidación de presupuestos	70
Preparación de cuentas anuales	43
Rendición de cuentas	58

Fuente: Datos memorias EPRINSA

Cuadro nº 5

- A25. Disponer de un procedimiento único y sistematizado sobre la información de las asistencias solicitadas y prestadas permitiría a la Diputación planificar los servicios, racionalizar los recursos personales asignados, analizar los tiempos de respuesta, priorizar los expedientes, analizar las posibles deficiencias y promover mejoras en los procedimientos que permitan una respuesta eficiente. Actualmente, y tal como se ha comentado en los puntos anteriores, las asistencias no responden a una actuación coordinada entre la DP y sus entidades dependientes.

6.4. Recursos personales asignados a la asistencia técnica, asesoramiento jurídico, económico y prestación de los servicios de secretaría e intervención

- A26. La DP cuenta con una RPT dotada con un total de 1.110 puestos de trabajo. La plantilla media de efectivos en el ejercicio 2023 ha ascendido a 1.087 empleados¹⁹. Por su parte, el 16% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023 corresponden al capítulo 1 de gastos de personal.
- A27. Según información de la DP, el personal de su organización asignado a prestar asistencia y asesoramiento a los municipios de su provincia, de los que un total de 70 son menores de 20.000 habitantes, es el que se expone en el **cuadro nº 6**.

Distribución personal de asistencia y asesoramiento diputación provincial²⁰

Servicios de la Diputación Provincial	Nº Personas	% OR
Planificación de obras y servicios municipales	12	-
Ingeniería Civil	13	-
Asistencias en infraestructuras, inventarios y medio ambiente	24	-
Arquitectura y urbanismo	84	-
Asistencia jurídica y defensa en juicios	10	-
Funciones públicas de secretaría e intervención	3	-
Total personal asignado	140	-
Plantilla media DP	1.087	-
% s/ Plantilla	13,43%	-
%Total OR gastos de personal /Total OR presupuesto		16,29%

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 6

- A28. Se observa que solo el 13,43% de los empleados de la DP están directamente asignados al ejercicio de las funciones propias de asistencias técnicas y asesoramiento jurídico.

Por otra parte, y según información facilitada por la Entidad provincial, otros 123 trabajadores desarrollan, como parte de las funciones que tienen encomendadas, principalmente, asistencias

¹⁹ Según la información aportada en la memoria de las cuentas anuales de la DP correspondiente al ejercicio 2023, la plantilla media durante el ejercicio fue de 1.087 trabajadores. La plantilla a 31 de diciembre era de 762 trabajadores.

²⁰ Punto modificado por alegación admitida.

técnicas en materias de administración electrónica, protección de datos, transparencia, inventarios y medio ambiente.

- A29. En las entidades dependientes (**§ A10**), el personal asignado a la asistencia municipal absorbe el 31% y el 2,6% de los recursos humanos, según se expone en el **cuadro nº 7**.

Distribución personal de asistencia y asesoramiento EEDD

Entidad dependiente	Nº Personas	Plantilla	% s/ Plantilla	%Gastos personal/Total gastos (€)
EPRINSA	32	102	31,37%	60%
ICHL	4	155	2,60%	54%

Fuente: EEDD Diputación Provincial

Cuadro nº 7

6.4.1. Asistencia para la garantía de los servicios de secretaría e intervención

- A30. Las dificultades para la provisión de los puestos reservados a funcionarios habilitados es una constante en las entidades locales. La escasez de medios personales debidamente cualificados en los ayuntamientos de menor capacidad económica y la movilidad en la ocupación de estos puestos, en numerosas ocasiones con nombramientos provisionales y/o accidentales, son circunstancias que afectan directamente al correcto cumplimiento de la normativa en materia presupuestaria, contable y de rendición de cuentas.
- A31. Según se establece en el artículo 36.1 b) de la LRBR, corresponde a las DDPP garantizar los servicios de secretaría e intervención en los municipios de menos de 1.000 habitantes.
- A32. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, define las denominadas comisiones circunstanciales, mediante las que, a petición de la corporación interesada, la DP correspondiente podrá comisionar un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la realización de los cometidos especiales de carácter circunstancial por el tiempo imprescindible, en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del personal que cumpla en el municipio afectado estas funciones públicas.

Por otro lado, las entidades con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 € podrían estar exentas de ocupar estas plazas reservadas a funcionarios habilitados (artículo 10.1 RD 128/2018). En este caso, serían las DDPP las responsables de ejercer estas funciones (comisiones circunstanciales de prestación obligatoria).

- A33. El seguimiento por las diputaciones de la provisión de los puestos de habilitación nacional constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión de la actividad de asistencia. Las diputaciones provinciales deben tener un conocimiento actualizado de las condiciones personales y técnicas en que se encuentran estos ayuntamientos, con objeto de planificar y desarrollar las actuaciones más convenientes en cada caso. La Diputación no disponía de información relacionada con la cobertura de estas plazas.
- A34. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa vigente atribuye a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en concreto a la Secretaría General de Administración Local, la responsabilidad del registro relativo a los funcionarios locales con habilitación nacional, en el que se inscriben todas sus incidencias y situaciones. Se ha comprobado que este registro no se

encuentra actualizado en relación con las situaciones reales y formas de provisión de estas plazas en todos los ayuntamientos.

- A35.** Según información facilitada por la Consejería, la provincia de Córdoba cuenta con 51 municipios con secretaría de 3ª categoría (las funciones del puesto de intervención forman parte del contenido del puesto de secretaría) y otros 19 municipios con secretaría de 2ª categoría (estos municipios deben tener definido un puesto de intervención y un puesto de tesorería)²¹. De los 70 municipios con población inferior a 20.000 hab., un total de 32 tienen ocupadas de forma provisional o accidental las plazas reservadas a funcionarios de habilitación con carácter nacional. Además, no se dispone de la información sobre la cobertura de alguno de estos puestos en cuatro de los municipios de ese tramo de población.
- A36.** En cualquier caso, y con independencia de la situación de cobertura en la que se encuentren estos puestos, la asistencia material de suplencia de las funciones de habilitación nacional se realiza siempre previa solicitud de los municipios (asistencia rogada). Por este motivo, las diputaciones deben racionalizar el número de funcionarios con habilitación nacional que integren en su plantilla, debiendo adecuar la disponibilidad de sus recursos a la previsión de la demanda de estos servicios por parte de los ayuntamientos.
- A37.** La DP de Córdoba cuenta en su plantilla con 3 funcionarios con habilitación de carácter nacional. Ninguno de los municipios de la provincia de Córdoba con población menor a 500 habitantes está exento de la cobertura de las plazas de secretaría-intervención.
- A38.** Durante el ejercicio 2023 las comisiones circunstanciales, solicitadas y concedidas a los municipios de la provincia y que se prestaron por los funcionarios de la Diputación, se exponen en el **cuadro nº 8**.

²¹ Artículos 8 y 11 del RD 128/2018.

Comisiones circunstanciales FHN de la Diputación Provincial

Entidad a la que se presta la asistencia	Fecha del decreto	Funciones
Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir	19/01/2023	Secretaría, Intervención y Tesorería
	16/02/2023	
	20/03/2023	
	19/04/2023	
	02/06/2023	
Ayuntamiento de Valenzuela	16/06/2023	Secretaría-Intervención y Tesorería
Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir	13/01/2023	Intervención y Tesorería
Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir	14/02/2023	Secretaría-Intervención y Tesorería
	31/05/2023	
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo	29/09/2023	Tesorería
Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río	07/08/2023	Secretaría-Intervención
	29/09/2023	
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo	22/09/2023	Secretaría
	25/10/2023	
Agrupación Montoro-Aguilar de la Frontera y Consorcio Feria del Olivo de Montoro	01/12/2023	Tesorería
Ayuntamiento de Pozoblanco	19/12/2023	Intervención

Fuente: Diputación Provincial

Cuadro nº 8

- A39.** Por otro lado, y con el fin de facilitar a los municipios de la provincia la cobertura provisional de estos puestos, la Diputación publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 15 de junio de 2023, las bases para la constitución de una bolsa para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de secretaría-intervención (secretarías de clase 3ª).

6.4.2. Asesoramiento a los interventores locales

- A40.** El artículo 6.4 del RD 424/2017, establece que los órganos interventores de las entidades locales, en el ejercicio de sus funciones de control, podrán recabar el asesoramiento e informe de los servicios de asistencia municipal de las diputaciones provinciales.

La insuficiencia de medios necesarios para llevar a cabo el control interno, especialmente en los municipios de menor población, hace especialmente relevante el papel de las DDPP como órganos de apoyo y asesoramiento, entre otros extremos, para implantar y desarrollar el modelo de control interno en cada municipio, bien mediante cursos de formación, aplicaciones informáticas para el ejercicio del control interno o mediante instrucciones y plantillas para el adecuado ejercicio del control interno.

- A41.** La Diputación de Córdoba informa que no ha recibido solicitudes de los municipios para prestar la asistencia a los interventores municipales a la que se refiere el citado artículo 6.4.

6.5. Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía

- A42.** Los municipios están obligados a rendir sus cuentas a la CCA, así como a remitir determinada información contractual, de convenios y de control interno, a través de la Plataforma de rendición de Cuentas de la Entidades Locales, en los términos exigidos por las disposiciones que resultan de aplicación.

- A43. En el caso de que los municipios tengan dificultades para dar cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, entre otros motivos por la falta de medios personales debidamente cualificados o por la insuficiencia de medios técnicos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contables y financieras, pueden solicitar asistencia a las DDPP.

- Asistencia en la Rendición de cuentas

- A44. La sujeción de las entidades locales al régimen de contabilidad pública supone la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al TCu y a la CCA, según dispone el artículo 201 del TRLRHL, debiendo remitir la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior, antes del 1 de noviembre de cada año, de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía y con la Resolución de 13 de enero de 2016 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta²².
- A45. La evolución de rendición en plazo por provincias del Sector Público Local Andaluz (SPLA) se representa en el **cuadro nº 9** y el **gráfico nº 1**. Se puede observar que, en el ejercicio 2023, la rendición en plazo de la provincia de Córdoba es superior al resto de provincias andaluzas y su evolución en los últimos ejercicios es positiva, aunque con oscilaciones en el comportamiento, su rendición es superior a la media de Andalucía.

Evolución de la rendición en plazo de los ayuntamientos por provincias en el periodo 2018-2023 (%)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Almería	21,36%	6,80%	16,50%	25,24%	20,39%	30,10%
Cádiz	22,22%	8,89%	13,33%	15,56%	8,89%	20,00%
Córdoba	31,17%	10,39%	29,87%	29,87%	22,08%	40,26%
Granada	28,74%	5,75%	23,56%	32,18%	17,82%	24,14%
Huelva	22,50%	6,25%	17,50%	18,75%	15,00%	18,75%
Jaén	50,52%	14,43%	36,08%	35,05%	37,11%	36,08%
Málaga	21,36%	7,77%	16,50%	20,39%	20,39%	26,21%
Sevilla	21,70%	3,77%	21,70%	25,47%	20,75%	21,70%

Fuente: Informes CCA rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz

Cuadro nº 9

²² Modificada por la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

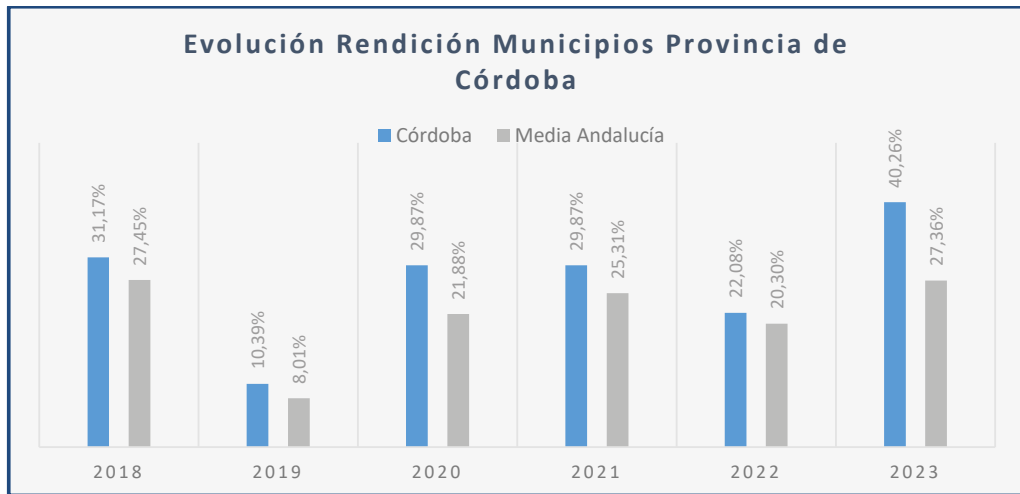


Gráfico nº 1

A46. En el **cuadro nº 10** y el **gráfico nº 2** se muestra la situación de la rendición de las cuentas del ejercicio 2023 de los municipios de la provincia de Córdoba por tramos de población, obtenida a 15 de diciembre de 2024.

Rendición Cuenta General 2023

	Ayto. por tramos		Rendidas en plazo		Total rendidas		No rendidas	
	Nº	Nº	Nº	%	Nº	%	Nº	%
T1 Hasta 1.000 h	12	2	2	16,67%	2	16,67%	10	83,33%
T2 De 1.001 a 5.000 h	40	16	19	40,00%	19	47,50%	21	52,50%
T3 De 5.001 a 20.000 h	18	10	11	55,56%	11	61,11%	7	38,89%
T4 Más de 20.000 h	7	3	4	42,86%	4	57,14%	3	42,86%
Total	77	31	36	40,26%	36	46,75%	41	53,24%

Fuente: Plataforma Rendición Telemática

Cuadro nº 10

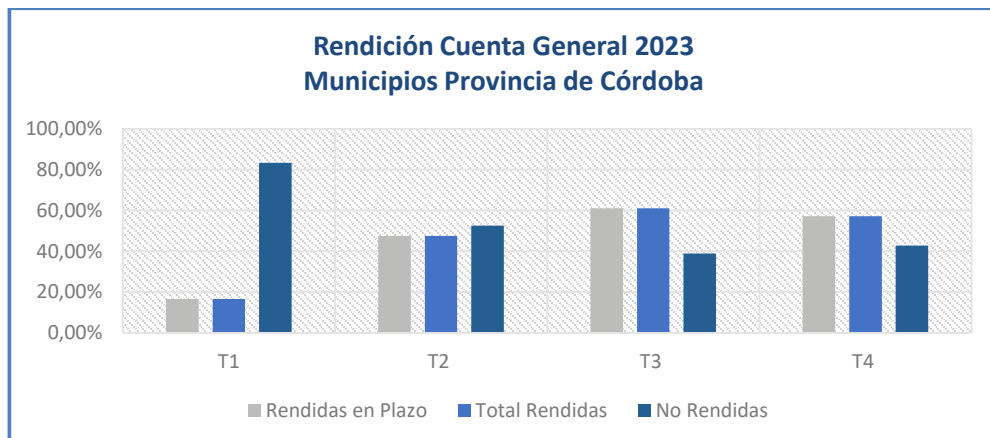


Gráfico nº 2

A47. Como se puede observar, más de la mitad de los ayuntamientos de la provincia han incumplido la obligación de rendir la cuenta general del ejercicio 2023. La DP ha rendido fuera de plazo la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.

00324360

- A48. Por su parte, el tramo de ayuntamientos correspondiente a los menores de 1.000 habitantes es el que presenta el mayor porcentaje de incumplimiento (83,33%) y un total de 8 ayuntamientos de la provincia con población menor a 5.000 habitantes no han rendido cuentas en los últimos 5 años.²³

En general, estas entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia.

- Relación entre los medios personales de asistencia y la rendición de cuentas

- A49. Como se expuso en el **punto A18**, el asesoramiento contable y la asistencia a los municipios para la rendición de cuentas recae principalmente en el área de asesoramiento económico incardinado en el ICHL. Por su parte, la DP a través de su entidad dependiente EPRINSA, facilita a todos los ayuntamientos de la provincia los programas y aplicaciones informáticas necesarias para la llevanza de la contabilidad.

Los recursos personales de los que dispone la Diputación para asistir a los municipios en sus obligaciones contables y de rendición de cuentas, así como, para prestar las funciones de secretaria-intervención, relacionados con los datos de rendición de cuentas a la fecha de corte (15 de diciembre de 2024), son los que se exponen en el **cuadro nº 11**.

Distribución recursos personales asesoramiento contable y funciones reservadas

Entidad de adscripción	Nº personas	% Rendición T1 (<1.000 hab.)	% Rendición T2 (1.001-5.000 hab.)	% Rendición T3 (5.001-20.000 hab.)
Personal ICHL	4	16,67%	47,50%	61,11%
Personal EPRINSA	32			
FHN Diputación	3			
Plantilla conjunta DP+EEDD	1.344			
% de plantilla/personal asesoramiento y FHN	2,90%			

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 11

- A50. Se observa la escasa dotación de recursos humanos con los que cuenta la Diputación para la prestación de este tipo de asistencia, que solo alcanza al 2,90% de la plantilla disponible.

Este hecho, en principio, podría explicar el bajo índice de rendición de cuentas y remisión de información obligatoria por parte de los municipios con menores recursos -los ayuntamientos de menor dimensión presentan una rendición muy baja (16,67%) - pero no justificaría el comportamiento del resto de ayuntamientos. Tampoco se puede inferir una relación directa entre el número de secretarios/interventores disponibles con el bajo nivel de rendición, dada las escasas solicitudes de asistencia cursadas por los municipios (**§ A38**).

- A51. Si se comparan los resultados de rendición de cuentas de 2023 de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, ámbito de la asistencia prestada por la DP, con los municipios de tramos de población superior (**§ cuadro nº 10**) se observa que los índices de rendición siguen siendo bajos (T4: 57,14%) e inferiores al tramo T3 (61,11%).

²³ Ayuntamientos de Benamejí (4.979 hab.), Los Blázquez (643 hab.), Doña Mencía (4.511 hab.), Espiel (2.386 hab.), Fuente la Lancha (354 hab.), Santa Eufemia (710 hab.), Villaralto (1.088 hab.) y Zuheros (621 hab.).

- A52. De hecho, el Ayuntamiento de Córdoba, el único de la provincia con población superior a 50.000 habitantes, no ha rendido sus cuentas a la fecha de corte (15/12/2024) y la propia Diputación Provincial rindió fuera del plazo legal establecido.
- A53. En consecuencia, la escasez de recursos disponibles, tanto en los ayuntamientos como en los servicios de asesoramiento de la Diputación, puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición, pero no son la única razón de este comportamiento, que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población e incluso la propia Entidad provincial.

- Remisión de información sobre contratos, convenios y control interno

- A54. La contratación pública, por ser una de las actividades más importantes que realizan las entidades locales, así como una de las áreas a la que se aplica mayor volumen de recursos económicos, y los convenios, por ser uno de los instrumentos mayoritariamente empleados por las entidades locales para la adopción de acuerdos, han motivado el especial interés del legislador en el sometimiento al control de los órganos de control externo de estas actividades. La LCSP, por una parte, y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público por otra, establecen una serie de obligaciones a cargo de las entidades locales con los órganos de control externo, tales como la remisión de las relaciones de contratos y convenios celebrados en el ejercicio, así como la de determinados expedientes contractuales y de convenios²⁴.
- A55. En el **cuadro nº 12** se exponen los datos disponibles sobre el cumplimiento de las obligaciones de remisión de contratos y convenios de los ayuntamientos de la provincia de Córdoba. Se puede observar el bajo nivel de cumplimiento por parte de los municipios.

Cumplimiento de las obligaciones de remisión de contratos y convenios. Ejercicio 2023

Tramos municipios por tramo	Total municipios	% Rendición contratos		% Rendición convenios	
		Rendición en plazo	No rendidas	Rendición en plazo	No rendidas
T1: Hasta 1.000	12	8,33%	58,33%	8,33%	58,33%
T2: 1.001 > 5.000	40	12,50%	60,00%	5,00%	75,00%
T3: 5.001 > 20.000	18	22,22%	55,56%	11,11%	72,22%
Tota T1+T2+T3	70	14,28%	58,57%	7,14%	71,42%

Fuente: Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 12

- A56. Los artículos 218.3 del TRLRHL y el 15.7 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, establecen un canal de comunicación entre los órganos de control interno y externo e imponen a los primeros la obligación de remitir anualmente al órgano de control externo correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la Entidad local y por el pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados y los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa.
- A57. A la fecha de redacción de este informe, han cumplido la obligación normativa 39 de los 70 municipios menores de 20.000 hab. (55,71%).

²⁴ La regulación sobre la remisión de contratos se establece en el artículo 335 de la LCSP; la regulación en relación con la remisión de convenios viene establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público. La regulación conjunta de la información que las entidades del sector público local andaluz deben remitir a la CCA se establece en la Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.

- A58.** La DP informa que no ha realizado actuaciones específicas relacionadas con el seguimiento de la rendición de cuentas y la remisión de información de convenios, contratos y control interno por parte de los municipios de su ámbito provincial.

El principio de autonomía local y asistencia rogada no impide a las diputaciones adoptar políticas activas de ofrecimiento del servicio de asistencia a los municipios, establecer vías de comunicación y formación, realizar actuaciones de supervisión de la rendición en plazo de las cuentas e información obligatoria, elaborar guías y manuales que especifiquen los procedimientos de rendición y llevar a cabo acciones de promoción de la transparencia en la gestión.

6.6. Coordinación para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios

- A59.** El artículo 26.1 de la LRBRL establece cuáles son los servicios que deberán prestar los ayuntamientos, que habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente posible, de forma directa o indirecta (artículo 85). Todas las entidades deben calcular anualmente el coste efectivo de los servicios que prestan (artículo 116 ter LRBRL).

Con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del ámbito provincial, el punto 2 del referido artículo 26 establece que las diputaciones provinciales deben coordinar en los municipios con población menor de 20.000 habitantes los servicios de recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Para coordinar esta prestación las diputaciones provinciales han de proponer, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Función Pública la forma de prestación (directa o indirecta por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas) y repercutir a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. No obstante, si el municipio justifica que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor podrá asumir la prestación y coordinación.

Además, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LRBRL, son competencia de las DDPP la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, los servicios de extinción de incendios en los de menores de 20.000 cuando estos no procedan a su prestación y la limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a los 5.000 habitantes.

- A60.** La puesta en funcionamiento del citado sistema de coordinación requiere que las entidades locales conozcan el coste efectivo de los servicios que prestan, correspondiendo a las DDPP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.h) de la LRBRL, el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia para que cuando detecten que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ellas, ofrecer a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- A61.** La Diputación Provincial de Córdoba no ha realizado actuaciones de seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su ámbito territorial y, por consiguiente, tampoco ha llevado a cabo las actuaciones de coordinación en los términos y con la finalidad establecida en el artículo citado.

- A62.** No obstante, a pesar de no haber ejercitado esa labor de coordinación en los términos indicados, los servicios de tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable han sido prestados por la DP a través sus entidades dependientes con competencias en estas materias, a todos los municipios que hayan conveniado la citada prestación, sin excluir a los municipios de población superior a 20.000 habitantes (**§ cuadro nº 3**). El servicio de extinción de incendios se presta a través del consorcio provincial.
- A63.** El servicio público de recogida de residuos se lleva a cabo por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), cuyo único accionista es la Diputación de Córdoba. Presta el servicio público de recogida de residuos en 70 municipios de la provincia y el transporte de residuos a las estaciones de transferencia en 71 municipios. Además, la empresa provincial realiza las actividades de recogida selectiva de enseres domésticos, recogida de papel, cartón, vidrio y envases ligeros en todos los municipios de la provincia que concierten el servicio con la DP.
- A64.** La DP dispone como medio propio de la sociedad mercantil EMPROACSA con el objeto de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos. La empresa actúa en colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba principalmente en relación con el suministro domiciliario de agua, el saneamiento -comprende el alcantarillado y la depuración de aguas residuales- y la conservación y mejora de las canalizaciones e infraestructuras hidráulicas.
- A65.** Por otro lado, la DP de Córdoba destina medios económicos para cooperar a la efectividad de los servicios municipales a través de los diferentes planes de subvenciones y ayudas. En el ejercicio fiscalizado se concedieron subvenciones dirigidas, entre otros proyectos, a la pavimentación de vías urbanas, limpieza viaria y acceso a los núcleos de población. (**§ A70-A85**)
- A66.** En el **cuadro nº 13** se expone la información facilitada por la Entidad en relación con el modo de prestación de los servicios obligatorios en los municipios de la provincia de Córdoba, clasificados por tramos de publicación.

Prestación de servicios obligatorios

Servicios	Menores de 5.000 hab. (52 Municipios)	Prestación	Entre 5.001 y 20.000 hab. (18 Municipios)	Prestación
Recogida y tratamiento de residuos	52	D Provincial	18	D. Provincial
	44	D. Provincial	10	D. Provincial
Abastecimiento de agua potable	8	Municipal directa	5	Municipal directa
			3	Municipal Indirecta
	29	D. Provincial	10	D. Provincial
Saneamiento	8	Municipal directa	5	Municipal directa
	15	s/d	3	Municipal Indirecta
Limpieza viaria	52	Municipal directa	16	Municipal directa
			2	Municipal Indirecta
	1	D Provincial	13	Municipal directa
Acceso a núcleos de población	36	Municipal directa	5	Municipal indirecta
	15	Municipal Indirecta		
Gestión Recaudatoria	52	D Provincial	18	D Provincial
Administración electrónica	52	D Provincial	18	D Provincial
Pavimentación de vías urbanas	52	Municipal directa	18	Municipal directa
Alumbrado Público	52	Municipal directa	16	Municipal directa
			2	Municipal indirecta
Extinción de incendios	52	D. Provincial	18	D. Provincial
Mantenimiento de consultorios médicos	52	s/d	18	s/d

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 13

- Información sobre los costes de los servicios

- A67.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL y la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (punto 3.a de la regla 48) los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deben acompañar a la cuenta general de una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos. La misma Orden establece que las entidades locales deben cumplimentar en las notas 26 y 27 de la memoria de la cuenta general información relativa sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión²⁵.
- A68.** Para la determinación del coste de los servicios se requiere el establecimiento previo por parte de las entidades locales de un sistema de contabilidad analítica que permita su cuantificación con el adecuado grado de fiabilidad, autenticidad y aproximación a la realidad, así como la disposición de técnicas o instrucciones homogéneas para su determinación.
- A69.** Actualmente, la DP de Córdoba no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita calcular de forma adecuada el coste de los servicios. Este hecho impide, por una parte, conocer y

²⁵ Según la Disposición Transitoria tercera de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, desde el ejercicio 2017 debe elaborarse la información sobre el coste de actividades e indicadores de gestión de conformidad con los principios definidos en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

ofrecer información del coste de los servicios como se exige en la normativa contable y, por otra, ejercer una adecuada coordinación en relación con el coste de los servicios municipales en los términos establecidos en el artículo 36.1 h) de la LRBRL.

6.7. Asistencia y cooperación económica

- A70.** Las distintas formas de cooperación y asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales se establecen en los artículos 33.2 y 36.2 de la LRBRL, el artículo 30.6 del TRRL y en el artículo 13 de la LAULA.

Entre las fórmulas dirigidas a la consecución de la cooperación económica de estas entidades se encuentra el Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PPOS) (artículo 36.2 a) de la LRBRL y 13 de la LAULA).

Además, las diputaciones provinciales, con el fin de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de las entidades de su ámbito territorial, pueden conceder ayudas y subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de naturaleza diversa, tales como actividades deportivas, educativas o culturales, planes de empleo, etc.

- A71.** La Diputación Provincial de Córdoba elabora y ejecuta planes provinciales de asistencia y cooperación económica, además de otros planes o instrumentos específicos para financiar inversiones, actividades y servicios mínimos de competencia municipal.

Los referidos planes y programas han sido aprobados por el pleno de la Entidad provincial (artículo 33.2.d) de la LRBRL) y se regulan por norma provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la LAULA. La adhesión de los municipios a los planes se perfecciona con la firma de los respectivos convenios con la DP.

Las líneas generales de los distintos planes y programas provinciales, así como las aportaciones económicas que se realizan por la ejecución de otros programas en colaboración con otras administraciones se incluyen en la Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2020-2023, aprobado el 19 de febrero de 2020 por el Pleno de la Diputación. Se establecen subvenciones de concurrencia competitiva y subvenciones directas que se distribuyen en líneas de subvenciones y áreas organizativas. (**§ cuadro nº 14**).

Las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva se concretan por cada una de las áreas y van destinadas a entidades locales, ayuntamientos, mancomunidades, consorcios, empresas privadas, familias e instituciones sin fines de lucro y exterior. El volumen de fondos aprobados para esta categoría de subvenciones ascendió a 73.734.654,73 €. Además, el PES aprobado contemplaba un importe de 5.226.275 € en la tipología de subvenciones directas.

Distribución de las líneas de subvenciones por áreas de la Diputación Provincial

Áreas	Líneas de subvención
PRESIDENCIA BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	Presidencia
	Administración General
	Igualdad
	Cooperación al desarrollo
	Memoria democrática
ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, PROGRAMAS EUROPEOS Y EMPLEO	Administración electrónica
	Asistencia económica
	Empleo
	Cultura
	Programas europeos
	Protección Civil
	Planificación de obras y servicios municipales
ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	Medio Ambiente
	Agricultura
HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS	Juventud y Deporte
	Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 14

- A72.** La asistencia a las entidades locales de la provincia a través de los planes provinciales de cooperación se puede llevar a cabo, bien mediante transferencias de fondos a los destinatarios al objeto de que estos ejecuten la inversión, actividad o servicio (capítulos 4 y 7 del presupuesto), o bien, mediante la ejecución de gastos e inversiones por la propia Diputación (capítulos 2 y 6 del presupuesto).
- A73.** En la mayor parte de los servicios básicos de competencia municipal la Diputación tienden a actuar como agente financiador de los ayuntamientos, desempeñando un papel poco intervencionista. La excepción se concreta en los servicios de abastecimiento de agua y recogida y tratamiento de residuos, además de la gestión recaudatoria y tributaria, asistencias de carácter material realizadas a través de entidades dependientes de la Diputación (**§ cuadro nº 3**)
- A74.** En la liquidación de presupuesto de la Diputación, los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, transferencias corrientes y de capital, respectivamente, concentran el mayor porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos, absorbiendo un total del 56,30% del gasto, frente al 18,42% que acumulan los capítulos 2 y 6.

Liquidación del presupuesto 2023 por capítulos (€)

Capítulos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	% Total OR/OR CAP.
Capítulo 1	51.154.772,88	45.402.421,51	45.392.940,05	16,29%
Capítulo 2	23.412.637,25	15.822.063,08	15.485.395,70	5,68%
Capítulo 3	605.634,70	536.875,66	536.875,66	0,19%
Capítulo 4	133.093.629,48	124.200.088,72	121.779.992,11	44,57%
Capítulo 5	695.949,79	0,00	0,00	0,00%
Capítulo 6	77.907.572,01	35.516.548,66	35.034.818,00	12,75%
Capítulo 7	33.377.338,97	32.695.862,76	32.695.862,76	11,73%
Capítulo 8	20.725.000,00	16.038.317,00	16.038.317,00	5,76%
Capítulo 9	8.442.917,28	8.442.917,28	8.442.917,28	3,03%
Total gastos	349.415.452,36	278.655.094,67	275.407.118,56	100,00%

Fuente: Liquidación de Presupuesto 2023. Diputación Provincial

Cuadro nº 15

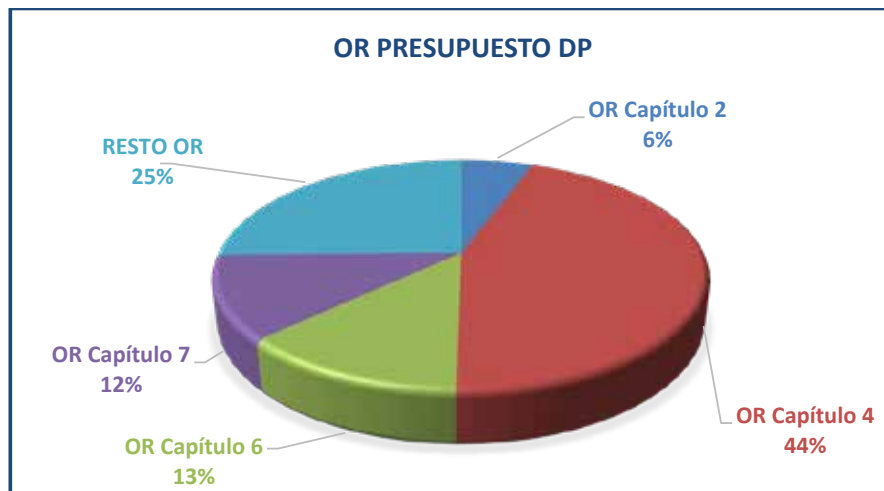


Gráfico nº 3

- A75. Durante el ejercicio fiscalizado, las transferencias realizadas y subvenciones concedidas por la DP a los ayuntamientos para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (conceptos 462 y 762 del presupuesto de gastos, subvenciones y ayudas), han sido las que se indican en el cuadro nº 16.

Transferencias de la DP a los ayuntamientos de la provincia

Ayuntamientos	OR (Concepto 462)			OR (Concepto 762)		
	Importe (€)	%	€/hab.	Importe (€)	%	€/hab.
Menores de 5.000 hab.	9.327.546,85	69,07%	80,14	14.758.056,46	50,77%	126,79
Entre 5.001 y 20.000 hab.	3.000.420,92	22,22%	16,87	9.160.283,38	31,52%	51,50
Mayores de 20.000 hab.	1.175.873,85	8,71%	7,45	5.147.570,13	17,71%	10,78
Total Transf. Aytos	13.503.841,62	100%	104,46	29.065.909,97	100%	189,07
% Total OR del ppto.	278.655.094,67	4,85%		278.655.094,67	10,43%	

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 16

- A76. En el **cuadro nº 17** se exponen de mayor a menor importe los servicios financiados por las transferencias corrientes de la DP.

Actividades y servicios de aytos. Financiados con transferencias corrientes (capítulo 4)

Tipo de actividad	Importe (€)	%
Actividades culturales	1.467.346,19	10,87%
Limpieza viaria	1.219.781,19	9,03%
Actividades de fiestas populares	1.116.741,61	8,27%
Obras de mantenimiento y mejoras de edificios e infraestructuras públicas	1.050.537,69	7,78%
Fomento de empleo	922.500,00	6,83%
Programas de juventud	791.294,73	5,86%
Mantenimiento y conservación de parques y jardines	689.753,56	5,11%
Subvenciones y ayudas a la contratación de personal administrativo	624.977,47	4,63%
Programa Guadalinfo	518.709,59	3,84%
Planes y programas de igualdad	483.596,10	3,58%
Promoción del deporte	404.797,40	3,00%
Proyectos europeos	378.028,25	2,80%
Servicios sociales	352.476,13	2,61%
Mantenimiento y limpieza de escuelas infantiles y colegios	317.105,71	2,35%
Mantenimiento de instalaciones deportivas	316.769,33	2,35%
Desarrollo local	315.790,27	2,34%
Total	10.970.205,22	81,23%
Resto Programas Capitulo 4	2.533.636,40	18,76%
Total Transferencias Corrientes a Ayuntamientos	13.503.841,62	100,00%

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 17

- A77. El "Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal" (PPOS), se aprobó para el cuatrienio 2020-2023 por un importe total de 36.748.734,92€ (un total de 13.402.946,84 € y 23.345.788,08 € para los bienios 2020-2021 y 2022-2023, respectivamente). Para la elaboración de los planes provinciales de cooperación económica, la DP recaba información sobre las necesidades e intereses de los municipios. En esta fase, la Encuesta de Infraestructuras y

Equipamientos Locales es el instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades municipales.

Con carácter general, los criterios de distribución de las subvenciones vinculadas a los planes provinciales tienen como factor determinante la población de cada municipio, pero no se establece como criterio el análisis de los costes efectivos de los servicios, como requiere el artículo 36.2.a) de la LRBRL.

- A78. En el **cuadro nº 18** se exponen las dotaciones de los planes y programas más significativos que estaban en ejecución durante el ejercicio 2023.

Planes y programas Diputación de Córdoba

Planes / Programas	Alcance temporal	Nº municipios	Aportación Provincial (€)	Aportación Municipal (€)	Otras JA/Estado (€)	Total Actuación (€)
PPOS	Cuatr anual	64 ¹	21.009.341,17	8.321.147,09	-	29.330.488,26
Plan Aldeas	Bianual	26 ¹	2.096.468,29	152.132,40	-	2.248.601,29
PEBA	Bianual	44 ²	1.997.812,10	680.028,30	-	2.677.837,40
Plan Caminos	Bianual	49 ³	2.080.581,36	620.356,22	-	2.700.937,58
PMP	Anual	76 ³	15.334.829,47	-	-	15.334.829,47
PFEA ²⁶	-	82 ⁴	3.410.542,40	4.439.876,29	40.617.702,74	48.468.121,43
TOTAL			45.929.574,79	14.213.540,30	40.617.702,74	100.760815,43

Fuente: Datos Diputación Provincial

Cuadro nº 18

(1) y (2) Incluyen 4 municipios con población superior a 20.000 hab.

(2) Incluye 3 municipios con población superior a 20.000 hab.

(3) Incluye 5 municipios con población superior a 20.000 hab.

(4) Incluye 6 municipios con población superior a 20.000 hab., a la DP y otras EELL.

- A79. Los importes por obligaciones reconocidas imputados al ejercicio 2023, en relación con los planes, programas y otras subvenciones y ayudas de capital a los municipios de la provincia, se exponen en el **cuadro nº19**.

²⁶ El Programa de Fomento de Agrario para Andalucía (PFEA) es un programa de subvenciones que tiene como objetivo contratar a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para llevar a cabo obras de interés general y social, como conservación y mantenimiento del medio rural, forestal, patrimonial y medioambiental y para mejorar las infraestructuras de los pueblos. En el caso de Andalucía, el Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales, cuyo importe asciende al 60% del coste total de la subvención. Por su parte, las diputaciones provinciales y la Junta de Andalucía subvencionan el 40% de la cantidad restante, que se corresponde con el coste de adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados. De este 40% la Junta de Andalucía subvenciona el 75% y la Diputación Provincial, el 25% restante.

Obligaciones reconocidas capítulo 7 por planes y programas

Planes, subvenciones y otras ayudas	Total OR presupuesto 2023 Concepto 762 (€)
PPOS	6.278.598,39
PMP	5.715.592,05
Plan Aldeas	1.704.830,54
PEBA	998.906,05
Plan Caminos	993.024,37
PFEA	12.963.383,29
Resto ayudas y subvenciones de capital	411.575,31
Total Transferencias de capital a ayuntamientos	29.065.910,00

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 19

- A80.** A la finalización de la vigencia del PPOS (2020-2023) el total de obligaciones reconocidas por la DP ha ascendido a 13.281.552,37 €.
- A81.** La ejecución de actuaciones realizadas por la Diputación con cargo a su presupuesto de inversiones (capítulo 6) en relación con la ejecución de planes provinciales ha ascendido a un total de 9.363.065,85 €.
- A82.** Por otra parte, la DP destina fondos para la financiación de sus entidades dependientes y/o adscritas, con el objeto de que estas puedan ejecutar sus actividades y las funciones de asistencia a los municipios que tienen encomendadas (**\$ cuadro nº 3**), y al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios. Los importes de las transferencias realizadas y el porcentaje que suponen sobre el total de las obligaciones reconocidas del presupuesto se exponen en el **cuadro nº 20**.

Transferencias DP a sus entidades dependientes y Consorcio Extinción Incendios

Entidades	Transferencias Corrientes (€)	% s/total Cap. 4	Transferencias Capital (€)	% s/total Cap. 7
Instituto Provincial Bienestar Social	72.555.889,61	58,42%	341.258,83	1,04%
EMPROACSA	8.285.369,18	6,67%	90.354,35	0,28%
Instituto Provincial Des. Económico	4.086.921,83	3,29%	4.000,00	0,01%
Instituto Coop. Hacienda Local	1.188.859,90	0,96%	-	-
Patronato Provincial de Turismo	1.128.143,80	0,91%	6.000,00	0,02%
Fundación Provincial Artes Plásticas	769.873,80	0,62%	40.000,00	0,12%
Agencia Provincial de la Energía	443.299,55	0,36%	401.500,00	1,23%
Corporaciones Industriales	440.000,00	0,35%	1.048.863,05	3,21%
Consorcio Provincial Ext. Incendios	13.675.877,31	11,01%	-	-
Total	102.574.234,98	82,59%	1.931.976,23	5,91%
% TOTAL OR DEL PPTO	278.655.094,67	36,81%	278.655.094,67	11,12%

Fuente: Liquidación Presupuesto DP

Cuadro nº 20

- A83.** Se puede observar que el 59,46% del gasto por transferencias (capítulos 4 y 7) se dirigen a la financiación de las actividades realizadas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, con origen en el desarrollo del convenio con la Junta de Andalucía para la financiación de las actuaciones en materia

de ayuda a domicilio realizadas por los ayuntamientos. El total de derechos reconocidos netos en el presupuesto de la DP procedentes de la Administración Autonómica ha ascendido en el ejercicio a un total de 49.231.410,20 €.

- A84. En **cuadro nº 21** y el **gráfico nº 4** se representan los porcentajes de transferencias que la DP destina a la asistencia económica y material a municipios, tanto directamente, como indirectamente a través de financiación a las EEDD y al consorcio de extinción de incendios.

Transferencias destinadas a municipios y EEDD

Destino	Corrientes		Capital	
	Importe (€)	% S/CAP 4	Importe (€)	% S/CAP 7
Transferencias Aytos	13.503.841,62	10,87%	29.065.910,00	88,90%
Transferencias EEDD	102.574.234,98	82,59%	1.931.976,23	5,91%
TOTAL AYDOS + EEDD	116.078.076,60	93,46%	30.997.886,23	94,81%
Resto transferencias	8.122.012,12	6,54%	1.697.976,56	5,19%

Fuente: Elaborado por CCA con datos presupuesto DP

Cuadro nº 21

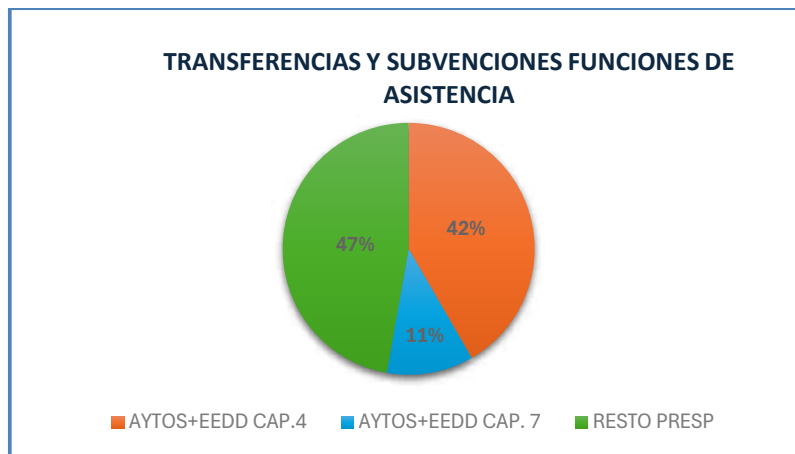


Gráfico nº 4

- A85. No se ha dispuesto de evidencia sobre la evaluación continua que deben realizar la DP de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (artículo 13.4 LAULA); requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes de asistencia en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales. El seguimiento realizado por la DP se limita a indicadores sobre la ejecución presupuestaria de los planes provinciales y revisión de justificaciones sobre la aplicación de los fondos a las finalidades para las que fueron concedidos.

6.8. Clasificación de las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Córdoba

- A86.** Según se establece en el artículo 7 de la LRBRL²⁷ las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación. Sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o delegadas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otras Administraciones Públicas (una administración, una competencia) quedando supeditado al informe vinculante de la Administración competente en función de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en los servicios y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias²⁸.
- A87.** El Tribunal Constitucional en la STC 107/2017, de 21 de septiembre, sistematiza las competencias locales en tres tipos: propias específicas, propias generales [que habrían de cumplir los condicionantes del artículo 7.4 LRBRL] y delegadas. En el caso de las provincias, tales competencias propias específicas se encuentran sistematizadas en los artículos 36.1 y 2 de la LRBRL y 13.1 y 2 de la Ley 5/2010 de la LAULA. El artículo 36 de la LRBRL garantiza un mínimo de competencias propias de las diputaciones provinciales que, en su mayor parte, son de carácter funcional, aunque también se recogen competencias materiales (tratamiento de residuos, servicios de gestión de la recaudación tributaria, etc.). Además de estas competencias, los artículos 26.2 y 116 bis y ter de la LRBRL atribuyen a las diputaciones provinciales funciones de coordinación y seguimiento.
- A88.** Se ha solicitado a Diputación Provincial información de las competencias que realizan, clasificadas según se establece en la normativa local. Aunque no se dispone de acuerdo o documento en el que se clasifiquen las competencias desarrolladas en los términos establecidos en el artículo 7 de la LRBRL, la Secretaría General de la Entidad ha emitido un certificado en los términos solicitados durante el trabajo de fiscalización cuya información se expone en el **cuadro nº 22**.

Clasificación de las competencias desarrolladas por la Diputación de Córdoba

Competencias propias	Todas las desarrolladas por la DP excepto las enumeradas como "Distintas de las propias y de "Deber Público": Protección Civil y Extinción de incendios; Urbanismo; Vías Públicas; Alcantarillado; Abastecimiento de agua potable; Recogida de residuos; Administración Electrónica, Medio Ambiente; Asistencia social; Servicios Sociales y Promoción Social; Cooperación al Desarrollo; Deporte; Agricultura; Comercio Turismo, pequeñas y medianas empresas; Carreteras; Protección de consumidores y usuarios; Ediciones y Publicaciones, Servicio Jurídico; Participación ciudadana ²⁹ .
Deber Público	Empleo
Competencias distintas de las propias (o propias generales en los términos de la STC 107/2017)	Educación, Cultura y Vivienda

Fuente: Informe Secretaría General Diputación Provincial

Cuadro nº 22

- A89.** No se ha dispuesto de informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en los que se señalen la inexistencia de duplicidades en la prestación de los servicios relacionados con las competencias propias generales.

²⁷ Tras la modificación por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

²⁸ El artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, dispone que no sería necesaria la solicitud de los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL en el supuesto de que vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

²⁹ No se han incorporado al certificado las actividades desarrolladas por la Diputación en desarrollo urbanístico, vivienda y suelo realizadas por la entidad dependiente Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas (CINCO).

7. ANEXOS

7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración Pública.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad, entró en vigor el 5 de mayo de 2022.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 13 de enero de 2016 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y su formato. Modificada por la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Presidenta de la CCA.
- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.

7.2. Organigrama

- [Presidente](#)
 - Asistencia económica
 - EMPROACSA
- [Infraestructuras, sostenibilidad y agricultura](#)
 - Planificación de Obras y Servicios Municipales
 - Arquitectura y Urbanismo
 - Carreteras
 - Infraestructuras Rurales
 - Medio Ambiente
 - Ingeniería Civil
- [Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda](#)
 - Archivo Provincial/Biblioteca
 - Asistencia Jurídica y Consultoría
 - Contratación
 - Presidencia
 - Ediciones, Publicaciones y B.O.P.
 - Parques y Talleres
 - Patrimonio
 - Secretaría General
 - Protocolo y Relaciones Institucionales
 - SIG, Estadística, Patrimonio e Inventario
 - Agenda 2030
 - Grupo Cinco
- [Desarrollo Económico, Promoción y Empleo](#)
 - Empleo
 - IPRODECO
- [Hacienda y Fondos Europeos](#)
 - Tesorería
 - Intervención

- ICHL
- Hacienda
- Programas Europeos

- [Relaciones Institucionales](#)
 - Comunicación e imagen

- [Recursos Humanos y Energía](#)
 - Recursos Humanos
 - Agencia Provincial de la Energía

- [Derechos Sociales](#)
 - Bienestar Social
 - Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual
 - Instituto Provincial de Bienestar Social

- [Deportes y Protección Civil](#)
 - Deportes
 - Protección Civil
 - Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios

- [Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud](#)
 - Administración Electrónica
 - Juventud
 - EPRINSA



7.3. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023

Liquidación del presupuesto de ingresos 2023									(€)
Cap.	Denominación	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsión definitiva (1)	Derechos Rec. netos (2)	Recaudación líquida	Pendientes de cobro	Ejecución % (2)/(1)	
1	Impuestos directos	11.855.124,97	-	11.855.124,97	11.931.471,41	11.805.012,55	126.458,86	100,64	
2	Impuestos indirectos	11.267.281,79	-	11.267.281,79	11.224.555,59	11.224.555,59	-	99,62	
3	Tasas y otros ingresos	2.033.906,00	-	2.033.906,00	3.467.053,41	3.242.608,53	224.444,88	170,46	
4	Transferencias corrientes	209.640.944,13	7.694.316,80	217.335.260,93	203.248.269,40	203.216.295,81	31.973,59	93,52	
5	Ingresos patrimoniales	97.200,00	-	97.200,00	734.569,12	699.849,46	34.719,66	755,73	
6	Enajenación Invers. Reales	200.000,00	-	200.000,00	2.085.092,76	2.045.927,54	39.165,22	1042,55	
7	Transferencias de capital	26.080.079,06	12.050.903,26	38.130.982,32	20.719.033,37	20.212.291,04	506.742,33	54,34	
8	Activos financieros	20.725.000,00	23.224.302,05	43.949.302,05	21.111.828,30	16.421.858,73	4.689.969,57	48,04	
9	Pasivos financieros	18.485.010,72	6.061.383,58	24.546.394,30	12.400.000,00	12.400.000,00	-	50,52	
TOTAL		300.384.546,67	49.030.905,69	349.415.452,36	286.921.873,36	281.268.399,25	5.653.474,11	82,11	

Liquidación del presupuesto de gastos 2023									(€)
Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos (1)	Oblig. Recon. netas (2)	Pagos líquidos	Pendientes de pago	Ejecución % (2)/(1)	
1	Gastos de personal	49.250.790,56	967.829,90	51.154.772,88	45.402.421,51	45.392.940,05	9.481,46	88,76	
2	Gastos corrientes	18.291.787,09	800.633,11	23.412.637,25	15.822.063,08	15.485.395,70	336.667,38	67,58	
3	Gastos financieros	627.134,7	-	605.634,70	536.875,66	536.875,66	-	88,65	
4	Transferencias corrientes	124.625.306,74	4.157.334,46	133.093.629,48	124.200.088,72	121.779.992,11	2.420.096,61	93,32	
5	Fondo de Contingencia	1.000.000,00	-	695.949,79	-	-	-	-	
6	Inversiones reales	59.147.929,54	14.269.098,74	77.907.572,01	35.516.548,66	35.034.818,00	481.730,66	45,59	
7	Transferencias de capital	18.273.680,76	130.000,00	33.377.338,97	32.695.862,75	32.695.862,76	-	97,96	
8	Activos financieros	20.725.000,00	-	20.725.000,00	16.036.317,00	16.038.317,00	-	77,39	
9	Pasivos financieros	8.442.917,28	-	8.442.917,28	8.442.917,28	8.442.917,28	-	100,00	
TOTAL		300.384.546,67	20.324.896,21	349.415.452,36	278.655.094,67	275.407.118,56	3.247.976,11	79,75	

7.4. Municipios que componen la muestra del cuestionario

Tramos de población	Municipios	Nº habitantes	Rendición de cuentas 2022
0 > 1.000 habitantes	San Sebastián de los Ba- llesteros	833	NO
	Santa Eufemia	710	NO
	Blázquez, Los	643	NO
	Villaharta	628	SI
	Conquista	371	NO
	Palenciana	1.441	SI
1.000 > 5.000 habitantes	Guíjarrosa, La	1.336	NO
	Espiel	2.386	NO
	Carpio, El	4.327	NO
	Iznájar	3.804	NO
	Villafranca de Córdoba	4.866	SI
	Villaralto	1.088	NO
	Villanueva del Duque	1.406	NO
	Villaviciosa de Córdoba	3.085	NO
	Fuente Carreteros	1.089	SI
	Adamuz	4.092	SI
	Cardeña	1.437	SI
	Torrecampo	1.003	SI
	Dos Torres	2.383	NO
	Monturque	1.929	NO
	Belmez	2.802	NO
Cañete de las Torres	2.829	NO	
5.000 > 20.000 habitantes	Hinojosa del Duque	6.579	NO
	Villanueva de Córdoba	8.460	SI
	Castro del Río	7.665	NO
	Peñarroya-Pueblonuevo	10.317	NO
	Pozoblanco	16.946	NO
	Villa del Río	6.882	SI
	Rambla, La	7.473	NO
	Almodóvar del Río	7.995	NO

* Los municipios integrantes de la muestra se han seleccionado por tramo de población mediante la aplicación de un muestreo aleatorio simple.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SU- PUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIÓN	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1			X			
Alegación nº 2			X			
Alegación nº 3					X	
Alegación nº 4			X			
Alegación nº 5	X					
Alegación nº 6			X			
Alegación nº 7		X				
Alegación nº 8			X			
Alegación nº 9	X					
Alegación nº 10			X			
Alegación nº 11			X			
Alegación nº 12			X			
Alegación nº 13		X				
Alegación nº 14	X					
Alegación nº 15			X			
Alegación nº 16			X			
Alegación nº 17			X			
Alegación nº 18			X			
Alegación nº 19					X	
Alegación nº 20					X	
TOTAL	3	2	12		3	20

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 29. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su apartado Treinta y uno del artículo primero, introduce un nuevo precepto, el artículo 116 ter, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se contienen determinados criterios básicos relativos al coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales:

"Artículo 116 ter. Coste efectivo de los servicios.

- 1. Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.*
- 2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior: Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.*
- 3. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación."*

En respuesta al mandato contenido en este artículo, se publica la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, así como la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la citada Orden, estableciendo las unidades físicas de referencia de los servicios de prestación obligatoria y de competencias propias recogidos en los Anexos I y II de la Orden.

El ámbito de aplicación de esta Orden establece que las Entidades Locales deberán calcular los costes efectivos de todos los servicios que presten directamente o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación de Córdoba elabora anualmente el estudio de costes efectivos de los servicios siguiendo los criterios de cálculo contenidos en la citada Orden, identificando los que resultan de aplicación para determinar tanto los costes directos como los indirectos, teniendo en cuenta las distintas fuentes de información, bien las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales o bien las cuentas anuales de las entidades dependientes o vinculadas a las entidades locales principales.

Este estudio de costes efectivos se comunica al Ministerio de Hacienda para su publicación, así como en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba ([url: https://www.dipucordoba.es/wp-content/uploads/2025/02/Indicador-41.-Costes-y-Rendimientos-Servicios-Publicos-2023.pdf](https://www.dipucordoba.es/wp-content/uploads/2025/02/Indicador-41.-Costes-y-Rendimientos-Servicios-Publicos-2023.pdf)).

Ahondando en este punto, la Diputación de Córdoba presenta todos los años acompañando a la Cuenta General, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 211 del TRLHL y la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, un Informe del Coste de Actividades e Indicadores de Gestión del ejercicio, elaborado de acuerdo con

las instrucciones indicadas en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

En la citada resolución, se dictan las instrucciones precisas para cumplimentar los estados e informes incluidos en la Memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública (en adelante Memoria) relativos al coste de las organizaciones y, en particular, el coste de las actividades relacionadas con la obtención de tasas y precios públicos. El coste calculado se caracterizará fundamentalmente por ser un coste completo, resultado de asignar a cada actividad el consumo real de los factores de producción directamente relacionados con ellas así como aquellos otros relacionados con las mismas de manera indirecta entre los que se incluyen los costes generales, administrativos y de dirección del ente.

Por otra parte, se atiende a lo establecido en el documento «Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas» de la IGAE, en el que se recoge un marco conceptual y metodológico para organizaciones del sector público y «Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público», en el que se recogen los conceptos teóricos, clases de indicadores y el procedimiento a seguir en el diseño e implantación de los indicadores de gestión, así como la utilidad de la información que proporcionan estos indicadores en el marco de la gestión pública, cuyas indicaciones constituyen la metodología seguida para el cálculo de dichos costes en la resolución.

Atendiendo a estos principios, el coste calculado se caracterizará fundamentalmente por ser un coste completo, resultado de asignar a cada actividad el consumo real de los factores de producción directamente relacionados con ellas así como aquellos otros relacionados con las mismas de manera indirecta entre los que se incluyen los costes generales, administrativos y de dirección del ente.

En relación con los indicadores de gestión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo Séptimo de la citada Resolución de la IGAE, el coste previsto se calcula, en la medida de la información disponible, como el coste medio de los cinco años anteriores.

La metodología seguida para el cálculo de los costes de actividad/servicios e indicadores de gestión se detalla en el Informe elaborado por la Diputación de Córdoba que se acompaña a la Cuenta General y se publica cada año en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba (url:<https://www.dipucordoba.es/wp-content/uploads/2024/10/Indicador-43.-Eficiencia-y-Eficacia-del-gasto-en-Prestacion-Servicios-2023.pdf>)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Diputación de Córdoba se refiere en su alegación a lo regulado en el art. 116 ter LRBRL, sobre la obligación de las EELL de calcular, antes del 1 de noviembre de cada año, el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicárselo al Ministerio de Hacienda y AAPP; sin embargo, el párrafo del informe trata sobre el deber que tienen las DDPP de realizar un **seguimiento** de los costes efectivos de los **servicios prestados por los municipios**, con el objetivo de poder detectar si estos costes son superiores a los servicios coordinados o prestados por la entidad provincial y, en ese caso, **ofrecer su colaboración al municipio para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir los costes.** (artículo 36.1h LRBRL).

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 27. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación al punto 27 de la página 7 en el que se indica que debido a la falta de solicitudes, la Diputación Provincial no ha prestado la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se debe señalar que esa asistencia, sobradamente conocida por el personal técnico de los ayuntamientos, es constante, diaria, con dos economistas dedicados durante más de 30 años a la asistencia contable y presupuestaria a los ayuntamientos y que no requiere ninguna solicitud puesto que es continua. Por tanto, la Diputación Provincial, a través del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sí debe considerarse que ha prestado el servicio de asesoramiento regulado con agilidad, cada vez que es demandado por los Ayuntamientos de manera continuada, si bien es cierto que sin ninguna petición formal, porque el equipo de asesoramiento económico del ICHL debe considerarse como un soporte incardinado en la gestión diaria de los Ayuntamientos. En cualquier momento, con la autorización del Ayuntamiento, pueden conectarse vía telemática en el sistema de gestión contable de dicha Entidad y asistir en línea al personal municipal.

No obstante, cuando el Ayuntamiento ha requerido un informe de los servicios de asesoramiento económico sí se ha solicitado una petición formal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Diputación se refiere, en la alegación presentada, a las funciones de asistencia y asesoramiento en contabilidad que presta la Diputación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.1 b). Estas actuaciones se analizan en otros puntos del informe (puntos 23, 24, A10, A12, A24, A27-A29, etc.).

Las intervenciones municipales deben ejercer el control interno de la actividad económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, este último en sus dos modalidades de control permanente y auditoría pública. Para el ejercicio de estas funciones la norma prevé expresamente que la intervención municipal pueda recabar el asesoramiento de los servicios de asistencia municipal y de los órganos competentes de las diputaciones provinciales. Por tanto, el punto alegado hace referencia al apoyo y asesoramiento a las intervenciones municipales para que puedan desarrollar un modelo de control interno eficaz (artículo 6.4 del RD 424/2010, sobre el régimen jurídico del control interno en las EELL). Durante los trabajos de fiscalización, a requerimiento de la CCA, la Diputación manifestó que ningún órgano interventor de los municipios de su provincia solicitó esta prestación de asistencia.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En cuanto al punto 28 de la página 7 sobre las actuaciones específicas de la Diputación relacionadas con la rendición de cuentas, insistimos en las características del servicio prestado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de manera continuada, diaria, con más 3.800 llamadas asistidas en 2023, que permite un contacto personal de los Ayuntamientos y a los que de manera reiterada, con ocasión de cualquier asistencia contable y presupuestaria, se le recuerda la necesidad de rendir las cuentas, en el plazo adecuado, contando con nuestro apoyo. De hecho,

00324360

analizando los datos de rendición de cuentas de otras provincias de Andalucía, se aprecia como la rendición en la provincia de Córdoba en 2023 es superior al resto de las provincias andaluzas, por lo que de alguna manera debe resaltarse esa labor continua que realiza el ICHL y que quizás supla esas políticas activas de ofrecimiento y de establecimiento de vías de comunicación (que ya son más que conocidas) demandadas por la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización.

Cada vez que se contacta con el servicio de asesoramiento económico, la insistencia con los ayuntamientos para la rendición de cuentas es reiterada pero en bastantes ocasiones nos encontramos con la respuesta de que deben atender otras prioridades en la gestión ordinaria y que ya se pondrán en contacto para tal fin. Por tanto, la supervisión de la rendición de cuentas en plazo puede resultar complicada, puesto que además de salvaguardar el principio de autonomía local, el servicio de asesoramiento económico de una Diputación no cuenta con las competencias requeridas para apremiar a los ayuntamientos a la rendición en plazo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Diputación no contradice los hechos manifestados en el informe en relación con el bajo nivel de cumplimiento en la rendición de la cuenta general por parte de los ayuntamientos de su provincia, aunque considera que ha habido mejoras respecto a los ejercicios anteriores, hecho que se ha puesto de manifiesto en el punto A45 del informe y el cuadro nº 9.

En relación con el hecho de falta de competencia para apremiar a los ayuntamientos, nada se comenta en el informe a este respecto más allá del mantenimiento de una actitud proactiva en relación con el seguimiento de los niveles de rendición y ofrecimiento de apoyo y formación específica al personal técnico de los ayuntamientos para conseguir mejorar de forma progresiva los niveles de rendición de cuentas. (recomendación punto 59 el informe provisional)

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO A29, cuadro Nº 7. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el ámbito de la asistencia económico-financiera a los Municipios y precisamente con el análisis de las tareas desarrolladas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, detectamos lo siguiente:

- *El artículo 36.1 de la LRBRL establece como competencia propia de la Diputación Provincial de Córdoba, entre otras, la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en período voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. No obstante, en las conclusiones de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia (página 9 y 10 del informe) y más concretamente en el punto 37 se prescinde de recoger que el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, además de prestar asesoramiento contable y económico es también responsable de la gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público de los Ayuntamientos que han delegado sus competencias en esa materia en la Diputación Provincial de Córdoba. Por tanto, el personal dedicado directamente a la asistencia, tal como se recoge en el citado artículo de la LRBRL no es el 2,6% sino de un 87% de la plantilla del Instituto.*

Por tanto en el punto A29 (página 21) del personal asignado a la asistencia municipal se debería incluir no solo el personal dedicado al asesoramiento en contabilidad, presupuestos y nóminas (4 personas) sino también el dedicado a la gestión tributaria y recaudatoria de los municipios de la provincia, que a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 131 personas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto A29 alegado se integra en el epígrafe 6.4 *Recursos asignados a la asistencia técnica, asesoramiento jurídico y prestación de servicios de secretaría e intervención*. Por tanto, se analiza el personal de la DP y sus EEDD dedicado a estas funciones.

La alegación pretende que se incluya el personal del ICHL dedicado a la asistencia material en materia de gestión tributaria y recaudatoria, funciones que no son objeto de análisis en este epígrafe y que sí se refieren en otros puntos del informe (A8, A18, cuadros 3 y 4, etc.)

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS A4 Y A8. ALEGACIÓN ADMITIDA

En la página 14, en el apartado 6.1.A4, se indica que “durante el ejercicio fiscalizado la normativa en vigor ha sido la siguiente” excluyendo entre las citadas a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba. Esta norma regula el alcance y contenido de la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación con los ayuntamientos de la provincia.

En la página 16, en el apartado 6.2.A8, en el cuadro con las asistencias prestadas por la Diputación Provincial y Entidades Dependientes, se señala, en el objeto/actividad del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, la “Gestión, Inspección y Liquidación de Ingresos de Derecho Público” cuando se debería mencionar también aparte de lo anterior, la Recaudación. (“Gestión, Inspección, Liquidación y Recaudación de Ingresos de Derecho Público”).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La referida ordenanza no fue incluida por la Diputación Provincial en la relación de normativa reguladora de las asistencias prestada. Se corrige el punto del informe a tenor de la información facilitada en esta fase de alegaciones.

Se incluye en el cuadro nº 3 la recaudación de ingresos en las funciones desarrolladas por el ICHL.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO A24. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- En la página 20, en el apartado “Servicios Prestados por las entidades dependientes ICHL y Eprinsa” se hace un resumen muy sucinto de la actividad desplegada por el Organismo, que obvia datos de tablas que pudieran ser de interés.

A continuación se remite información detallada:

MEMORIA 2023

ASESORAMIENTO ECONÓMICO

Las actuaciones más destacadas, en comparación con los ejercicios anteriores, pueden resumirse en la siguiente tabla:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
- Actuaciones "in situ"	6	6	0	1	0
- Consultas telefónicas	4.052	3.750	3.390	3.536	3.809
- Anotaciones Soporte Técnico en EPRICAL	611	386	479	650	497
- Instalaciones contables atendidas	124	124	101	101	101
-Ayuntamientos remisión información LOEPSF	65	66	77	71	75
-Ayuntamientos Cierre y Liquidación Presupuesto	64	70	72	72	70
-Ayuntamientos Rendición Cuentas a Cámara C.	49	41	47	37	43
-Cuentas Anuales preparadas para Rendición	56	39	61	40	58

ASESORAMIENTO EN NÓMINAS Y GESTIÓN DE PERSONAL

Volumen de actividad

Concepto	2020	2021	2022	2023	%
N.º Partes	154	7	137	50	0,34 %
N.º Correos electrónicos	2.045	3.196	3.121	3.029	20,87 %
N.º Llamadas telefónicas	999	375	1.382	1.005	6,92 %
N.º Actuaciones	4.932	7.003	9.557	10.418	71,78 %
N.º Atenciones personalizadas	2	2	6	11	0,08 %
N.º Acciones Formativas	1	1	3	1	0,01 %
TOTAL	8.132	10.583	14.203	14.513	100,00 %

Como se puede observar en este ejercicio se ha mantenido la actividad prioritaria de atención a usuarios, fundamentalmente a través de correos electrónicos, en segundo lugar, las llamadas telefónicas atendidas, y en tercero el n.º de partes, lo que explica una importante actividad de asesoramiento desarrollada.

Motivos de Consultas	% partes 2020	% partes 2021	% partes 2022	% partes 2023
Configuración y parametrización	10,07 %	9,06 %	2,95 %	7,52 %
Cálculo de nóminas	22,05 %	24,26 %	21,31 %	29,37 %
Seguridad Social	31,02 %	40,53 %	39,01 %	30,42 %
IRPF	3,38 %	2,74 %	4,92 %	5,76 %
Asesoramiento Técnico	23,26 %	15,85 %	26,91 %	24,60 %

Documentos y listados	8,79 %	6,82 %	4,26 %	2,08 %
Enlace GEX	0,00 %	0,06 %	0,32 %	0,15 %
Plataforma Asesoramiento	0,16 %	0,22 %	0,32 %	0,10 %
Otros	1,28 %	0,48 %	0,00 %	0,00 %
TOTALES	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %

Evolución Volumen de Actividad por años

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la actividad atendiendo al nº de partes, correos electrónicos y llamadas telefónicas recibidas desde 2010:

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Totales	9061	6629	9526	11643	11291	8751	5688

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Actividad	8334	8279	8130	10581	1420	14513	14513

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es objeto del informe resaltar toda la actividad llevada a cabo por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes, para ello están las memorias de actividad que cada entidad debe elaborar anualmente.

En el informe de fiscalización se resaltan, a criterio del auditor, las actuaciones y hechos que puedan contribuir a la adecuada comprensión de las conclusiones de la fiscalización por parte de los destinatarios del informe. En el punto A24 se hace referencia a la actividad desarrollada en relación con asesoramiento en nóminas y gestión de personal, aunque no con el detalle que pretende la alegación.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 25 Y 26. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Alegaciones al punto 25.

Eprinsa es una empresa pública, de capital cien por cien de la Diputación de Córdoba, que fué creada mediante acuerdo de fecha 15 de Junio de 1990 por el Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria, el cual adoptó el siguiente acuerdo de Urgencia B) EXPEDIENTE PARA PROVINCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA.

*Los Estatutos Sociales han ido sufriendo modificaciones a lo largo de los años de vigencia de la sociedad debido a la adaptación de estos a la legislación existente. La última modificación de los mismos se ha producido por acuerdo del Pleno constituido en Junta General Extraordinaria de Eprinsa el 19 de abril de 2012 reconociendo **el carácter de medio propio y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos.***

Las facturas se abonan mensualmente como contraprestación por los servicios prestados por Eprinsa, atribuidas por la Corporación provincial en el expediente de provincialización de los servicios informáticos y recogidos en el objeto social de sus estatutos. Este sistema no debe entenderse como un contrato, ni como un encargo a medio propio y se continuará por la Diputación estudiando la posibilidad de compensación de los mencionados servicios mediante el instrumento jurídico más adecuado en cada caso. Recordemos lo estipulado en este sentido como los mecanismos tales como contratos-programas, convenios, planes, transferencias o entregas y, en general, los mecanismos previstos y regulación estipulada en la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo por el que se aprueban aspectos contables de empresas publicitas que operan en diversas circunstancias.

Cabe igualmente traer a colación el informe- Guía de actuación- Gestión de servicios mediante sociedad mercantil pública, publicado por la FEMP, y que se puede consultar en el siguiente enlace

<http://femp.femp.es/files/566-1015-archivo/Guia%20Actuacion%20Sociedad%20Mercantil%20P%C3%BAblica.pdf>

En el mismo y entre otros aspectos de sumo interés, en el ámbito concreto que nos ocupa se señala lo siguiente:

"4.1.3. Gestión Directa: determinación del objeto social y encargos de gestión En una sociedad pública de capital íntegro de la Administración, como se ha indicado antes, existe un doble juego de relaciones entre la sociedad y la administración titular; por un lado las relaciones estables, habituales y ordinarias amparadas por su carácter de medio instrumental para la gestión directa del servicio, y los encargos específicos de determinadas prestaciones, que suelen arbitrarse mediante las denominadas encomiendas o mandatos de gestión. Centrándolo en el primero de los supuestos, las actuaciones habituales y ordinarias se determinan en dos momentos: el inicial, mediante la configuración de la sociedad con su objeto social, y en un momento posterior, mediante el encargo de la gestión y ejecución concreta de las determinadas actividades y funciones que van surgiendo en base a las necesidades que van apareciendo tanto en la actuación de la Administración como de la propia sociedad. Con carácter general, la determinación del objeto social de la sociedad en el expediente administrativo de constitución la legitima para prestar todos aquellos servicios de competencia de la Administración sin necesidad de expreso y concreto encargo. En este sentido, se puede considerar el expediente administrativo como un "macro y genérico encargo de gestión", pues mediante el mismo la Administración configura la sociedad, analiza los distintos aspectos técnicos, económicos y jurídicos concurrentes, realiza los distintos estudios que justifican su creación y las ventajas inherentes al servicio así prestado, y determina que las actividades y servicios se prestarán por la referida sociedad, fijándolos en su objeto social.

... Esta configuración inicial no se encuentra en el aire sino que se concretan en ella las actividades que ha de realizar, su determinación y justificación económica y financiera, e incluso cronológica, determinando en un estudio económico-financiero de viabilidad las distintas actividades o servicios que irá realizando la sociedad en un horizonte temporal, intentando, en la medida de lo posible, que se configure como una sociedad de mercado al objeto de su configuración dentro de las sociedades del artículo 4.2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria. Además de este contenido material, desde el punto de vista formal, el expediente, como si de una ordenanza se tratase, es publicado y sometido a información pública durante 30 días, no aprobándose definitivamente hasta que, en su caso, se responda a las alegaciones presentadas. Se trata por lo tanto de una verdadera norma de creación en la que se establece de forma expresa y clara que se trata de

un medio instrumental y propio o servicio técnico del que se vale la administración local para la prestación de forma directa de un servicio público. Además de esta configuración y determinación genérica y previa del actuar de las referidas sociedades, anualmente existe otro instrumento específico donde se concretan las diferentes actuaciones de la sociedad, tanto en su labor de gestión de los servicios delegados, como en su actividad económica propia. Se trata del documento denominado PAIF (Programa de Actuación, Inversiones y Financiación) que, de acuerdo con la normativa de haciendas locales deben elaborar las sociedades determinando la previsión de ingresos y gastos de cada anualidad y ser aprobada por el Ayuntamiento. Este encargo genérico de gestión de servicios públicos es el que determina la esencia de la relación entre la Administración y su sociedad, pues establece el marco general de estas relaciones entre una y otra, relación que, evidentemente, se encuentra, como se ha analizado, fuera del ámbito de regulación de la Ley de Contratos del Sector Público. Ello es lógico, pues es la sociedad, como se ha indicado, el elemento establecido dentro de la potestad de autogobierno de la administración titular para la gestión de los servicios relativos al objeto social de que la ha dotado.”

Puntualmente esta empresa pública recibe encargos como medio propio, no siendo la forma habitual de prestación de servicios.

Alegaciones al punto 26.

*Los servicios prestados por EPRINSA **no tienen la misma naturaleza** que los ofrecidos por el Departamento de Administración Electrónica a pesar de que dicha entidad se encuentra adscrita a la Delegación de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, junto con el departamento de Administración Electrónica.*

***Eprinsa presta asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia** o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las Sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.*

La asistencia informática integral engloba la gestión y el soporte continuado de todos los componentes de la infraestructura tecnológica de una organización:

- a) Hardware** (servidores, equipos de sobremesa y portátiles)*
- b) Software** (aplicaciones de gestión, web municipales, correo electrónico, sistemas operativos, y parches de seguridad) **Comunicaciones (dispositivos de red, configuración y supervisión de redes LAN/WAN, firewalls y conexiones inalámbricas)***
- c) Ciberseguridad** (análisis de vulnerabilidades, gestión de identidades y accesos, detección y respuesta ante incidentes, y formación en buenas prácticas).*

*Este servicio combina la **resolución de incidencias** con un **mantenimiento preventivo** proactivo (instalación de actualizaciones, monitorización 24x7 y copias de seguridad), así como la **implementación de soluciones** y mejoras continuas, para garantizar la disponibilidad, el rendimiento y la protección de todos los sistemas TIC, minimizar las interrupciones y salvaguardar los datos y activos digitales de las entidades locales.*

El Departamento de Administración Electrónica presta asistencia a los municipios en las siguientes materias:

- ***Planes provinciales, Subvenciones de concurrencia competitiva y Convenios encaminados***

al desarrollo de iniciativas y proyectos que faciliten la labor de los empleados públicos en su trabajo y permitan adaptarse a la normativa vigente.

- **Asesoramiento en los procedimientos administrativos electrónicos** para su normalización y desarrollo a nivel provincial.
- Colaboración en la puesta en marcha de los **Puntos Vuela** en cada uno de los municipios menores de 20.000 hab para acercar la administración pública a la ciudadanía, a las empresas, asociaciones y otros colectivos que actualmente tienen la obligación de relacionarse con las administraciones de forma electrónica.
- **Gestión de perfiles y permisos** en la institución provincial
- **Observatorio de Transparencia provincial** para el asesoramiento a las EELL para desarrollo y gestión de contenidos de web corporativa, Tramitación Electrónica (Sede) y el Portal de Transparencia.
- **Gestión de certificados a nivel provincial** (certificados de sello, sede y empleados públicos).
- **Intermediaria en las gestiones entre EELL de la provincia y la AGE para la puesta en marcha de Plataforma de Intermediación, Apoderamientos, Registros y Notificaciones.**

Las funciones que EPRINSA desempeña están determinadas por su objeto social, lo que asegura que estas responsabilidades no son asumidas por otro departamento de la Diputación, sino que se gestionan de manera especializada por ésta. En los Estatutos Sociales de la Sociedad se incluyen en su Título I, Denominación, objeto social y otros.

*Los Estatutos Sociales han ido sufriendo modificaciones a lo largo de los años de vigencia de la sociedad debido a la adaptación de estos a la legislación existente. La última modificación de los mismos se ha producido por acuerdo del Pleno constituido en Junta General Extraordinaria de Eprinsa el 19 de abril de 2012 reconociendo **el carácter de medio propio y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos**, tras los informes favorables del Secretario de la corporación de fecha 22 y 27 de marzo de 2012, quedando redactados sus artículos 1 y 2 de la siguiente forma:*

*“**Artículo 1.-** Bajo la denominación de Empresa Provincial de Informática S.A.: (EPRINSA), se constituye una Sociedad Anónima cuyo único socio es la Excm. Diputación de Córdoba, quien ha decidido llevar a cabo mediante esta forma jurídica, la actividad provincial de colaboración técnica, en materia de asesoramiento y asistencia informática, a la propia Diputación, Entidades Locales de la Provincia y sus organizaciones dependientes.*

La Sociedad Anónima constituida se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital, Código de Comercio, con las salvedades que por su naturaleza de instrumento al servicio de un Ente Público fueran de aplicación en virtud de la normativa de Régimen Local, principalmente las establecidas por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, así como por las demás disposiciones legales aplicables con carácter obligatorio o supletorio.

***Artículo 2.-** La Sociedad tendrá como objeto social:*

- a) **Prestar el servicio de asistencia informática** en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.

- b) **La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales** de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las Sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
- c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
- d) **Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.**
- e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, la sociedad será considerada medio propio y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos; las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial, en atención a la distribución competencial contenida en la legislación de régimen local, así como delegaciones efectuadas, en su caso, sin que precise publicación ni formalización. El reconocimiento como medio propio determina para esta sociedad la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por la propia Diputación, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. “

*Además, en relación con el punto señalado, se informa que **existe una memoria justificativa inicial elaborada en el momento de la creación de la entidad en el año 1990.** Este documento fundamenta la decisión de establecer una entidad dependiente con personalidad jurídica privada, argumentando que, desde su concepción, se consideró que su estructura y objeto social le permitirían ofrecer servicios de forma más especializada y eficiente en comparación con la prestación directa por la entidad provincial. La memoria, debidamente formulada, recogía las razones que motivaron esta elección, evaluando aspectos de sostenibilidad, eficiencia y especialización. Con fecha 15 de Junio de 1990 el Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria adoptó el acuerdo de Urgencia B) EXPEDIENTE PARA PROVINCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y RECAUDACIÓN con el siguiente literal, donde se indicaba la fundamentación de su creación y del cual se adjunta copia:*

*“Por la Secretaría General, con la autorización de la Presidencia, se da cuenta de que se había tramitado expediente para la provincialización del Servicio de Informática y Recaudación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, culminando de esta forma el proceso que pormenorizadamente establece el artículo 97 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; es decir, que se había creado una Comisión Especial compuesta por políticos y por técnicos y que dicha Comisión había llevado a cabo la redacción de una Memoria relativa a los aspectos Social jurídico, Técnico y Financiero del Servicio, la que había sido sometida a información pública por plano no inferior a 30 días naturales (**BOP nº 106 de 10 mayo de 1990**), sin que se hayan producido reclamaciones. como se acredita por certificación unida al expediente, y que ahora procede aprobar definitivamente el Proyecto de Provincialización del Servicio, incluida la Memoria, y facultar a la Presidencia para la firma de la escritura pública por la que quedará formalizada la creación de la correspondiente Empresa Privada Provincial, en forma de Sociedad Anónima, inscribible, con efectos constitutivos, en el Registro Mercantil.*

Previa deliberación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el Proyecto de Provincialización del Servicio de Informática y Recaudación de esta Diputación, con proyección sobre los Municipios de su ámbito territorial y, en concreto, la Memoria redactada, de conformidad con cuanto previene la normativa vigente.

2º Facultar a la Presidencia para que comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución de la sociedad, así como para que firme cualquier otro documento público o privado que sea necesario en relación con el asunto... ”

Tal y como se hace referencia en la certificación anteriormente transcrita, en el **BOP de Córdoba nº 106 de 10 de mayo de 1990 , número de anuncio 3.076**, se somete a información pública el acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2012 donde se tomó en consideración la Memoria en la que se justificaba la conveniencia y oportunidad del ejercicio de actividades económicas (antigua provincialización de servicios), relativas a los servicios de recaudación, asesoramiento técnico y asistencia informática a la Diputación y demás Entidades Locales de la Provincia, a través de un servicio en régimen de libre concurrencia, que se gestionaría directamente a través de la creación y constitución de una empresa privada provincial la cual adoptaría la forma de sociedad anónima. Contra la misma no hubo ninguna reclamación al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con el contenido del **punto 25**, la alegación admite el hecho manifestado en el informe en relación con la facturación de los servicios prestados por la mercantil y la falta de instrumento jurídico de colaboración. Con independencia de la disertación sobre las distintas fórmulas jurídicas sobre la gestión de servicios mediante sociedades mercantiles públicas, la entidad expone su intención de continuar “.....estudiando la posibilidad de compensación de los mencionados servicios mediante el instrumento jurídico más adecuado...”.

En relación con **punto 26**, el informe no cuestiona los distintos servicios que se prestan por EPRINSA o por el departamento de Administración Electrónica, adscritos ambos a la Delegación de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud. Se modifica la redacción del punto con el fin de matizar que los servicios no comparten exactamente la misma naturaleza, aunque están muy relacionados.

Por otra parte, en relación con la memoria justificativa a la que se refiere la entidad, la propia alegación indica que se elaboró en el ejercicio 1990, en el momento de la creación de la entidad. El punto del informe se refiere a la memoria preceptiva según se establece en el artículo 85.2 de la LRBRL (modificado por el artículo 1.21 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre):

Art. 85.2 LRBRL:

“1.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

.....”

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 33, 55 y 56. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Alegaciones al punto 33.

La Diputación cuenta, en cumplimiento de la normativa vigente (art 38 de la Ley 40/2015), con una Sede Electrónica única dónde se incorporan todos los trámites que se pueden realizar con la institución provincial. Esto conlleva la responsabilidad de la DP respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que la ciudadanía puede acceder a través de ella y se ha creado con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad”.

En dicha sede electrónica además de un apartado de “Trámites” aparece “Mi carpeta”, dónde puede hacer seguimiento de los registros y expedientes por parte del interesado.

Para realizar seguimientos conjuntos en la gestión de solicitudes existe la aplicación GEX (Gestión de Expedientes Electrónicos) utilizada por toda la institución provincial con los permisos adecuados en cada momento y a cada usuario. Aplicación que permite el seguimiento de los asuntos desde el inicio al fin, incluso con su tramitación/procesos correspondientes y con posibilidad de plazos.

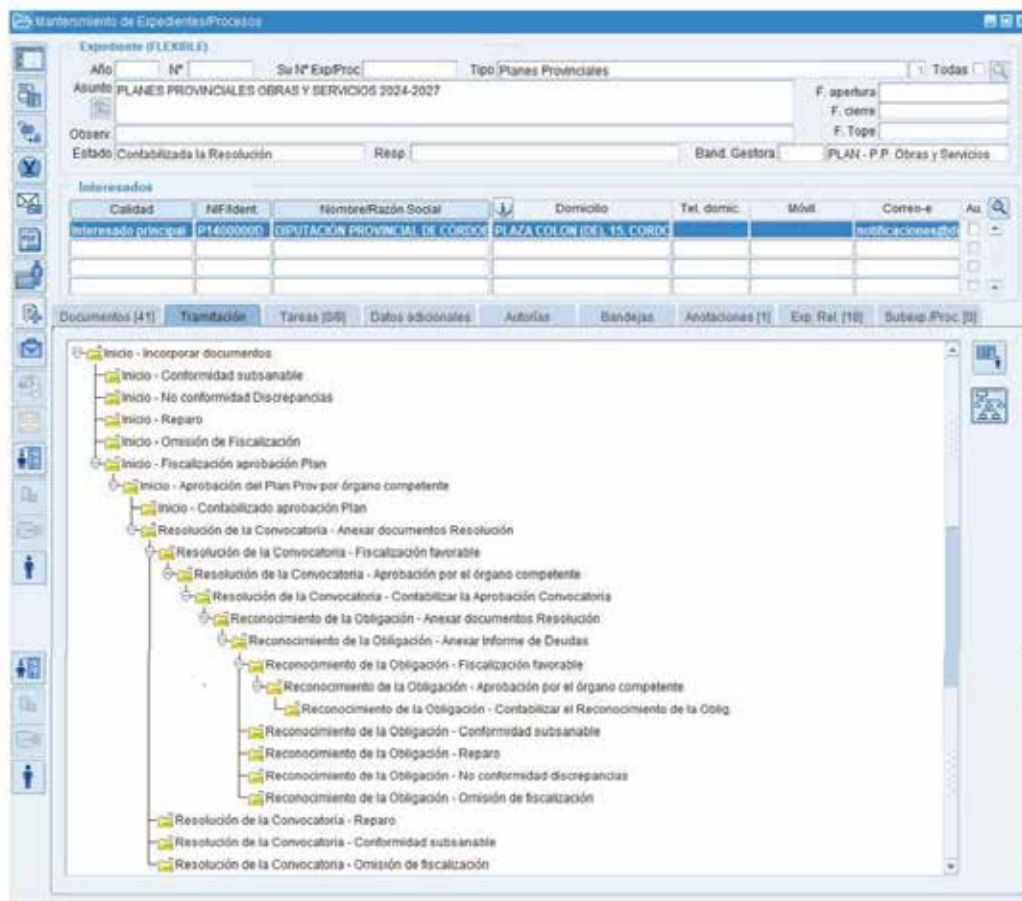
En paralelo y relacionada con GEX como aplicación principal, para los Planes provinciales, Premios, Convenios nominativos, Subvenciones Excepcionales, Subvenciones de concurrencia competitiva y Subvenciones de concurrencia no competitiva existe el aplicativo de SUBV – Subvenciones que permite un seguimiento exhaustivo e incluso interacción con la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por lo tanto, GEX permite llevar a cabo un seguimiento desde que se inicia cualquier procedimiento y hasta la finalización del mismo. Cada procedimiento lleva su tramitación y GEX permite que toda la documentación que se necesite para la tramitación del mismo se realice centralizándose todo en ella pero con otros aplicativos necesarios para su ejecución, tales como: portafirmas, Personas para interesados, Tablón de edictos electrónico, Subvenciones, BDNS, BOP, Secretaría Electrónica (Resoluciones y Envío a órganos colegiados, Registro, Notificaciones...)

Se incorpora al final de este punto ejemplo de tramitación de Planes provinciales.

*La DP dispone, por lo tanto, de herramientas específicas para gestionar y realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes, plazos de respuesta y satisfacción de los usuarios. En concreto, contamos con el sistema de **Gestión de Expedientes electrónico (GEX)**, que permite centralizar y homogeneizar la información derivada de las diversas actuaciones. Además, la sede*

00324360

electrónica y las herramientas diseñadas para la realización de formularios facilitan la recepción y envío de trámites, garantizando así la integridad de los registros y posibilitando un análisis integral de la gestión.



ejemplo tramitación Planes Provinciales

También en este ámbito y en el apartado de Recomendaciones se alude en.

Alegaciones al punto 55.

La Diputación de Córdoba incluyen en su portal de transparencia un apartado específico en materia de servicios y apoyo a municipios:

<https://transparencia.dipucordoba.es/transparencia-en-materia-de-servicios-y-apoyo-a-los-municipios/>

Se adjunta pantallazo del Portal de transparencia - Servicios a Municipios

Además en la web corporativa existe un organigrama de todas las delegaciones con los servicios/departamentos y sector público institucional correspondiente que detalla funciones, normativa, procedimientos.

<https://www.dipucordoba.es/la-diputacion/organigrama/>

Se adjunta ejemplo del Servicio de Planificación

Transparencia

Publicidad Activa

Transparencia en materia de servicios y apoyo a los municipios

- Sección de la Web dedicada al Plan de Obras y Servicios. +
- Planes y programas anuales y plurianuales. Evaluación del grado de cumplimiento y resultados. +
- Planes y programas anuales y plurianuales. Indicadores de medida y valoración. +
- Distribución (obligatoria y discrecional) de los recursos del Plan (con información detallada sobre: Conservación de carreteras provinciales, recogida de residuos sólidos, etc.) +
- Catálogo de los Servicios en materia de Gestión Tributaria que puedan solicitar los municipios y otras entidades locales de la provincia. +
- Resúmenes de la gestión tributaria realizada por cuenta de los municipios (por tributo y por entidad local). +
- Catálogo de los Servicios en materia de Asistencia y Cooperación jurídica y económica que puedan solicitar los municipios y otras entidades locales de la provincia. +
- Estudios sobre las diferentes zonas y/o demarcaciones de la provincia. +
- Catálogo de los Servicios en materia de Asistencia técnica Urbanística que puedan solicitar los municipios y otras entidades locales de la provincia. +
- Catálogo de los Servicios en materia de Asistencia técnica informática y telemática que puedan solicitar los municipios y otras entidades locales de la provincia. +
- Publicidad, al menos anual, sobre la asistencia prestada por la Diputación a los municipios y su contenido. +
- Número y distribución de cargos y puestos de trabajo asignados a los servicios fundamentales que desempeña la Diputación. +
- Mapa con la distribución y enlaces de las vías provinciales y los km. y estado de conservación de las mismas. +
- Servicios públicos que están gestionados a través de concesionarios, y las actividades administrativas externalizadas (realizadas mediante contratos de asistencia técnica). +

Diputación de Córdoba

La Diputación - Comunicación - Temas - La Provincia - Transparencia - BOP - RAGe - Sede Electrónica

La Diputación - Organigrama

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Presidente	Infraestructuras, sostenibilidad y agricultura	Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda	Desarrollo Económico, Promoción y Empleo	
Hacienda y Fondos Europeos	Relaciones Institucionales	Recursos Humanos y Energía	Derechos Sociales	Deportes y Protección Civil
Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juvenil				

Función y estructura básicas

Funciones

Entre las principales funciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales se encuentran:

- Elaboración de los distintos Planes o Programas Provinciales de Cooperación (Plan Plurianual de Inversiones, Planes Provinciales Extraordinarios de Inversiones Municipales, etc).
- Concesión y Tramitación de otros Programas (Programa de Fomento de Empleo Agrario).
- Expedientes de Reponsabilidad Patrimonial y Sancionadores por infracción a la Ley de Carreteras de Andalucía.
- Informes y Asesoramiento jurídico a las Delegaciones de Medio Ambiente, Carreteras y Centro Agropecuario.
- Valoraciones, Expropiaciones y pago de expropiaciones, Servidumbre y Ocupaciones Temporales.
- Encomienda de Gestión de las Obras derivadas de las ayudas a las Infraestructuras Rurales (Caminos Rurales) de Ayuntamientos.

Estructura organizativa

Normativa básica

Catálogo de procedimientos

Documentación

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRAMITES DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

EXPROPIACIÓN FORZOSA

CATÁLOGO DE SERVICIOS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS ENTIDADES LOCALES

En materia de Asistencia y Cooperación Jurídica y Económica.

CONVENIOS

Alegaciones al punto 56.

00324360

Existe un registro electrónico único en la sede electrónica de la DP y cómo se ha indicado en la aclaración del punto 33, la DP tiene un sistema implantado de gestión de expedientes denominado Gestión de Expedientes electrónico (GEX), que permite gestionar la información derivada de las diversas actuaciones.

No obstante, la DP revisará con los distintos servicios el uso de dichas herramientas, de cara a unificar y homogeneizar el procedimiento para el control y seguimiento de las solicitudes de asistencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto 33 del informe se pone de manifiesto la falta de un instrumento de gestión **específico de las asistencias prestadas** que permita analizar y realizar un seguimiento de las solicitudes de asistencias recibidas de los municipios.

En la transcripción del punto del informe que hace la alegación se omite la parte del texto en la que se refiere de forma específica a **las solicitudes de asistencias**.

La Sede Electrónica, obligación impuesta por la Ley 40/2015, no sustituye a las herramientas y aplicaciones de tramitación que garanticen los principios de buena gestión.

La aplicación GEX es tramitador electrónico de todos los expedientes administrativos de la entidad provincial y la aplicación SUBV, tal como define la propia alegación, permite el seguimiento de los expedientes de subvenciones.

A partir de la aplicación GEX, puede existir un expediente administrativo para cada asistencia (en los casos que la solicitud se tramite como expediente administrativo, que no son todos), pero no se dispone de una herramienta que permita realizar el seguimiento conjunto de las asistencias prestadas por los distintos servicios de la Diputación.

Por otra parte, el gestor de expedientes está disponible sólo en la Entidad provincial, pero no en las entidades dependientes (ICHL y EPRINSA) que también realizan funciones de asistencias (asesoramiento en contabilidad, asesoramiento y asistencia informática, asistencias técnicas, etc.)

Durante el trabajo de campo se ha podido constatar que cada uno de los servicios, departamentos o entidades dependientes que prestan las asistencias a municipios tiene su propio sistema de registro. El control se realiza, normalmente con bases de datos o en hojas de cálculo (se dispone de evidencia documental en los papeles de trabajo).

Por tanto, dada la diversidad de unidades que prestan servicios y de registros independientes para su seguimiento, no resulta posible realizar un análisis integral de la **tramitación de las solicitudes de asistencia**. Tampoco queda garantizada la integridad de los registros.

A partir de la constatación de estos hechos, se propone la recomendación contenida en el punto 56 del informe. La propia entidad manifiesta en su alegación que “.....no obstante...revisará con los distintos servicios el uso de dichas herramientas, de cara a unificar y homogeneizar el procedimiento para el control y seguimiento de las solicitudes de asistencia.”

La recomendación propuesta en el punto 55 se refiere a la elaboración de un catálogo de servicios conjunto de la actividad asistencial. Durante el trabajo de campo se han analizado los distintos enlaces de la página web que la Diputación Provincial aporta en su alegación. Se puede observar que contienen mucha y detallada información de la actividad realizada por los distintos servicios, departamentos y entidades de la Diputación, pero la entidad no dispone de un catálogo o carta de servicios, debidamente aprobado, en la que se identifiquen de manera concreta, conjunta y permanente los servicios de asistencia que puede ofrecer la Entidad provincial.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO A8, cuadro nº 3. ALEGACIÓN ADMITIDA

Se ha de incluir en la columna Objeto/Actividad las competencias en materia de vivienda protegida que el expediente de Provincialización atribuyó a la Sociedad, a saber, promoción de vivienda protegida y asistencia técnica a los municipios en la gestión de la promoción de vivienda protegida.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se completa en el cuadro nº 3 la descripción del objeto social de la entidad mercantil.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO A88. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el ítem A88 – pie de página 22 se traslada que “No se han incorporado al certificado las actividades desarrolladas por la Diputación en desarrollo urbanístico, vivienda y suelo realizadas por la entidad dependiente Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas (CINCO)”.

En este punto merece especial mención lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases del Régimen Local que atribuye a las Diputaciones como competencia propia las siguientes: “d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. En el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), señala, entre las competencias propias de los Municipios: “1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida”. ... 21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”. En definitiva y al igual que ocurre en la normativa estatal, es competencia de los Municipios la oferta de suelo industrial y residencial para vivienda de protección pública. A ello se añade, también como competencia propia, el fomento del desarrollo económico y social. Para su art. 11.1, las competencias de asistencia que la Provincia preste a los Municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: “a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico. b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales. c) Asistencia material de prestación de servicios municipales”. Entre las asistencias técnicas se encuentran (art. 12.1): “a) Elaboración y disciplina del planeamiento urbanístico y de instrumentos

de gestión urbanística. ... e) *Elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal*". Por tanto, esta asistencia técnica incluye toda aquélla que guarde relación con competencias propias de los Ayuntamientos

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe. Tal como se indica en este punto alegado, en el certificado emitido por la secretaría general de la Diputación Provincial no se incorporan como competencias propias las actuaciones en desarrollo urbanístico, vivienda y suelo llevadas a cabo por la entidad dependiente Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas (CINCO).

De la lectura de la normativa transcrita en la alegación se desprende que las competencias mencionadas corresponden a los municipios, no a las entidades provinciales.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con respecto al punto 4. **Resultado de las Fiscalización, 4,1 Conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad, punto 31 (pág. 8)** cuando se alude al ejercicio de competencias se ha de aclarar lo siguiente:

En primer lugar con respecto a la afirmación de que no se ha dispuesto de informes previos de la Administración competente, reiterar y volver a remitir nuevamente la información, es decir, los informes sobre inexistencia de duplicidades cuya copia fue remitida con fecha 26 de noviembre de 2024 mediante mail e igualmente se adjuntó a escrito de valoración del borrador. Se remite nuevamente.

Además de lo anterior ya se especificó igualmente en dicho escrito que la competencia en empleo entendida como competencia propia dentro del desarrollo económico y social previsto en el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene avalada igualmente entre otras, por informe de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 6 de mayo de 2022 que se adjunta.

Con respecto a la competencia en materia de cultura, se ha de aclarar que aun habiéndose comunicado anteriormente su conceptualización como competencia distinta, de un estudio detallado de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, tal y como se indicó efectivamente en el certificado remitido, igualmente se puede considerar como competencia propia en atención al art. 15.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Se añade igualmente que conceptualizada en el art. 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, la competencia propia municipal en materia de educación en su apartado 20 hemos de vincularlo, tanto a lo dispuesto en el art. 10 para el ejercicio de dichas competencias como el art. 11 y siguientes muy especialmente a través de los mecanismos de asistencia técnica de asesoramiento, realización de estudios, planes, disposiciones, formación, así como asistencia económica prevista en el art. 11, 12 y 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, por tanto como competencia propia provincial que además de lo anterior, está vinculada estrechamente a la cooperación al fomento del desarrollo económico y, muy especialmente, social en atención al art. 36 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las competencias *propias generales o distintas de las propias* a las que se refiere tanto el punto 31 como el punto A89 del informe, que transcriben el certificado y clasificación aportado por la propia Entidad provincial, son *Educación, Cultura y Vivienda*.

No se hace referencia en estos puntos a las competencias desplegadas en materia de *Empleo*, clasificadas en el certificado emitido como *“Deber Público”*.

A juzgar por la alegación presentada, la entidad cuestiona la clasificación certificada durante los trabajos de campo y considera que las competencias ejercidas en relación con educación y cultura pueden ser consideradas como propias. A este respecto, el artículo 15.3 de la LAULA se refiere exclusivamente *“los museos e instituciones culturales de interés provincial”*, no a las actividades desarrolladas en materia de cultura y educación, que son competencia atribuidas a los municipios (artículo 9 de la LAULA) y a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que se atribuye a las diputaciones provinciales (artículo 36.1 d) TRLRHL).

En cualquier caso, no se dispone de informes previos de las Administraciones competentes en materia de cultura y educación que señalen la inexistencia de duplicidades, aun cuando, en el ejercicio objeto de fiscalización, la Entidad provincial entendía y clasificaba estas competencias como *“distintas de las propias”*

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 52 AL 59. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El artículo 4.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía dispone que las provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes, agregando el apartado 2 del mismo precepto legal que la autonomía local comprende, en todo caso y entre otros, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración. Aun así, este texto legal añade más y en su artículo 5, dedicado a la potestad de autoorganización, señala que las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz, sin perjuicio de que deban contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración.

Dicho lo anterior, sobre la potestad de autoorganización de las Administraciones públicas versan multitud de Sentencias, pues desde el origen del Derecho Administrativo se reconoce le esa potestad. En este sentido, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 10 de octubre de 1987, en su considerando 3º recoge *“Que, como tiene reconocido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 12 de noviembre de 1958, 26 de abril y 28 de octubre de 1963, 25 de octubre de 1965, 22 de marzo de 1966, 7 de noviembre de 1968 y 18 de octubre de 1977, “ha de reputarse como indiscutible el derecho de la Administración a organizar los servicios a su cargo en la forma que estime más conveniente a los intereses públicos [.../...]”, añadiendo en el siguiente que “la potestad de las Administraciones Públicas para organizarse sólo puede tener*

el límite representado por las normas de superior rango a aquellas mediante las cuales se ejercita tal potestad”.

En este sentido se pronuncian el resto de Sentencias, pudiendo hacer mención a la STSJ de Extremadura de la Sala de lo Contencioso 461/2021 de 21 de octubre, que señala en su fundamento de derecho cuarto que “El principio de autoorganización en las Administraciones, en las distintas materias relacionadas con su organización administrativa, está referido, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el Legislador. Ello conlleva que es la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa, definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa y las retribuciones correspondientes en ejercicio de esa potestad de autoorganización, salvo, como decimos, que se vulnere una norma, lo que aquí no ha sucedido. De la fundamentación expuesta en la demanda no se desprende la existencia de un incumplimiento legal que constituya un motivo de nulidad o anulabilidad de la actuación administrativa, correspondiendo a la Junta de Extremadura definir la estructura y organización que debe tener a fin de cumplir con los intereses generales encomendados, también los presupuestarios y retributivos, dentro de las normas legales que la habilitan para, respetando el incremento máximo retributivo fijado en la norma estatal, cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme al artículo 14.1 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (EDL 2020/1549) para el año 2020 y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550).”.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, hemos de reiterar la competencia de esta Diputación, y más propiamente del Pleno de la misma, en cuanto órgano colegiado representativo, para la determinación de tales niveles tanto de estructura interna como de organización, dicho sea con los debidos respetos y agradeciendo, claro es, el análisis o las implicaciones del mismo que se puedan derivar de los informes o estudios de órganos o entidades externos, tales como la propia Cámara de Cuentas, pero siempre en el bien entendido de la necesidad indeclinable de tomar en consideración las decisiones, informes o acuerdos de la Entidad local que tiene atribuida las correspondientes competencias, así como potestad autoorganizativa, de conformidad con la legislación citada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El objetivo de los informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía es contribuir a la mejora de la gestión de los fondos públicos. Para ello, recomienda a los entes fiscalizados la adopción de medidas que se fundamentan en los resultados de las fiscalizaciones realizadas, estructuradas en distintos niveles de prioridad según el juicio profesional del auditor. En su alegación, la entidad refiere su potestad de autoorganización.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO A10. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En el cuadro de “Organización de las asistencias en la Diputación Provincial de Córdoba”:

00324360

Debe incluirse en el apartado de "Servicio de Planificación y Servicios Municipales/Ingeniería civil/Arquitectura y Urbanismo/Medio Ambiente":

- *Gestión de los Planes Provinciales como son:*
 - *Plan Provincial de obras y servicios municipales*
 - *Planes Provinciales de Aldeas*
 - *Planes Provinciales de Eliminación de Barreras Arquitectónicas*
 - *Planes Provinciales de Caminos*
 - *Plan Provinciales de infraestructuras hidráulicas*
 - *Programa de inversiones en vías provinciales*
 - *Programa de inversiones en tramos urbanos*
 - *Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba*

- *Gestión de la asistencia jurídica, económica y técnica en los Planes o Programas aprobados por el Pleno de esta Diputación Provincial.*

- *Gestión del Programa de Fomento del Empleo Agrario*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto A10 señala que "En el cuadro nº 4 se exponen **las principales actuaciones de estas asistencias** llevadas a cabo por la DP y sus entidades dependientes". No se trata de enumerar de forma exhaustiva las actuaciones que se llevan a cabo por la Entidad Provincial que, como ya se ha expuesto en la respuesta a otra de las alegaciones presentadas, serían objeto de una memoria de actividades y no del informe de fiscalización.

Según el criterio de la CCA, el contenido conjunto de los cuadros nº 3 y nº 4 del informe permite al destinatario del informe conocer la naturaleza y principales asistencias realizadas por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes y focalizar las actividades que son objeto de análisis en la actuación fiscalizadora.

En cualquier caso, con el fin de exponer las actuaciones relacionadas con la gestión de los planes provinciales se incorpora este aspecto en la segunda columna del cuadro nº 4.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO A27. ALEGACIÓN ADMITIDA

En el cuadro de "Distribución personal de asistencia y asesoramiento diputación provincial":

Existe un error en el apartado de "N.º Personas", que debe corregirse: Planificación de obras y Servicios Municipales: 12

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el cuadro se agruparon los puestos correspondientes a dos servicios y sólo se mencionaba uno de ellos. Se acepta la alegación y se corrige el cuadro nº 6.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 52. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el epígrafe 52 de las Recomendaciones se reitera que la Diputación de Córdoba en el Reglamento de Asistencia Técnica a las Entidades Locales (BOP Córdoba n.º 119 de 24 de junio de 2020) tiene regulada de forma prácticamente omnicomprendiva toda la asistencia de tipo técnico ya que incluso en su elaboración y aprobación participaron todos y cada uno de los Servicios y delegaciones afectadas, y todos y cada uno de los Grupos Políticos Provinciales. En tal sentido, queda regulada y a través de títulos diferenciados:

- *La asistencia en materia de arquitectura y urbanismo.*
- *La asistencia en materia de Planes Provinciales.*
- *La asistencia en programa de Fomento del Empleo Agrario.*
- *La asistencia en programa de asistencia urbanística.*
- *La asistencia en planeamiento urbanístico.*
- *La asistencia en programa de asistencia en actividades (calificación ambiental y otros)*
- *La asistencia en sistema de información geográfica y estadística.*
- *La asistencia en materia de ingeniería.*
- *La asistencia en actuaciones municipales de ingeniería*
- *La asistencia en ingeniería civil.*
- *La asistencia en materia de infraestructuras rurales.*
- *La asistencia en programa de asistencia de ordenación territorial.*
- *La asistencia en programa de asistencia de colaboración específica.*
- *La asistencia en materia de vivienda.*
- *La asistencia en gestión urbanística y edificatoria del patrimonio municipal de suelo.*

Como vemos tan solo en aquellas materias en las cuales su regulación es de naturaleza completamente distinta, tales como la propia administración electrónica y asistencia jurídica, se ha procedido a la regulación a través de Reglamentos distintos en el ejercicio de la potestad organizativa que asiste a esta Diputación provincial y con el objetivo de identificar claramente los fines perseguidos por cada norma y el instrumento más adecuado para garantizar su consecución tal y como impone precisamente el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. En el mismo sentido el art. 30 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, a tribuye a la entidad local, en este caso la Diputación provincial, la potestad de regular con su propia ordenanza cómo quiere organizar y determinar el funcionamiento de cada servicio en aras a la más eficiente consecución del interés público provincial.

Igualmente el art. 5 de la Ley 5/2010 señala que es la propia entidad local, en este caso la Diputación Provincial, quien ha de definir por sí misma la estructura administrativa interna con la que desee dotarse, con objeto de poder adaptarla a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz. Se quiere indicar con esto que, por parte de esta Diputación, como es lógico, se respetan las observaciones que se puedan efectuar o incluso las fórmulas organizativas que desarrollen otras Instituciones pero también reclamamos que se valoren y se consideren cualesquiera otras fórmulas como las desarrolladas por esta Diputación Provincial en el pleno y legítimo ejercicio de su autonomía organizativa y reglamentaria dado que la misma ha sido fruto

de la experiencia y de la búsqueda constante de la más eficaz gestión y logro de objetivos provinciales.

Son en definitiva todos estos principios los que se han seguido por esta Diputación tanto en la elaboración y aprobación de sus normas como en la organización y funcionamiento de sus servicios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación del punto 52 del informe se refiere a la regulación de forma “conjunta” de todas las asistencias que se prestan a los municipios, no solo a las de “tipo técnico” que se mencionan en la alegación presentada.

La recomendación propuesta tiene su base en las actuaciones fiscalizadoras realizadas por la Cámara de Cuenta a otras entidades provinciales en las que se observa que la aprobación de documentos tales como una Carta de Servicio o un Reglamento de Asistencia, en los que se regule de forma conjunta toda la tramitación de la actividad asistencial, favorece la gestión de los servicios de asistencia y mejora la accesibilidad de los municipios a la asistencia que demanden en cada momento.

En cualquier caso, las recomendaciones se formulan en término de sugerencias y están orientadas a mejorar la gestión de los fondos públicos, sin pretender interferir en la capacidad de autoorganización que le corresponde a la Entidad provincial.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 59. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con respecto a esta cuestión la oferta formativa de Diputación tanto propia como en colaboración con otros Organismos y Administraciones es omnicomprendiva, a tal efecto cabe destacar, que en una primera aproximación a los cursos de formación de los que se informó relativos a los ejercicios 2022-2023, en una primera aproximación decimos, se detectan hasta 10 -12 cursos de formación sobre las materias indicadas, de manera que ciertamente la formación siempre se puede mejorar, pero debe destacarse también la que ya se viene realizando.

Por aportar un solo ejemplo, si bien enormemente significativo, téngase en cuenta que la acción formativa que podemos considerar más importante a nivel nacional, dentro de las funciones de control y asistencia económica financiera o rendición de cuentas, tendrá lugar en nuestra Entidad en su presente edición.

En efecto, el IV Congreso de Control Interno Local, se celebrará en la ciudad de Córdoba los días 16 y 17 de octubre de 2025. Este encuentro representa una oportunidad única para reunir a profesionales clave en el ámbito del control interno, promoviendo el intercambio de experiencias, el aprendizaje colaborativo y el fortalecimiento de las buenas prácticas en la administración pública.

En esta edición, contamos con la participación de interventores y secretarios- interventores de la administración local, personal de la Intervención General de la Administración del Estado,

miembros de los órganos de control externo y representantes de otras instituciones públicas, quienes, con su conocimiento y experiencia, contribuirán al enriquecimiento del debate y a la generación de soluciones innovadoras para los desafíos actuales en el control financiero y la fiscalización del sector público.

A lo largo de estas jornadas, bajo el lema de “Compromiso con la excelencia, garantía de confianza” abordaremos temas relacionados con la transparencia, la eficiencia y la sostenibilidad en la gestión pública de las entidades locales, los retos para el control local ante las tecnologías emergentes de la información o las estrategias para un control interno eficaz en los pequeños ayuntamientos. El congreso incluirá ponencias, mesas redondas y espacios de participación que permitirán fortalecer la colaboración interinstitucional y compartir enfoques estratégicos para la mejora de la gobernanza en el ámbito local.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación del punto 59 del informe se refiere a la ampliación de la oferta de cursos una vez detectadas las deficiencias de los municipios en relación con la rendición de cuentas y remisión de información sobre contratos, convenios y control interno al Tribunal de Cuentas y a la CCA.

Sólo el 46 % de los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes rindieron la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023. El porcentaje de los municipios más pequeños (hasta 1.000 habitantes) se sitúa en el 16,67%.

Por su parte, la remisión de información sobre contratos, convenios y control interno resulta igualmente deficiente, tal como se expone en los puntos A55 y A57 del informe de fiscalización.

No obstante, las recomendaciones se formulan en término de sugerencias y están orientadas a mejorar la gestión de los fondos públicos, sin pretender interferir en la capacidad de autoorganización que le corresponde a la Entidad provincial.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 58. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el borrador de informe se indica que la Diputación de Córdoba debe dotar con mayores recursos el personal funcionario con habilitación nacional.

Simplemente indicar que con respecto a esta función de asistencia a la que se refiere el citado precepto la Diputación de Córdoba cuenta con varios Secretarios- Interventores, por tanto con la máxima formación y cualificación en la materia y que la prestación de la asistencia como se indica en la información remitida se realiza en los términos del Reglamento del Servicio Jurídico Provincial y de la Asistencia Técnico Jurídica a Municipios en el Desempeño de las Funciones Públicas Reservadas a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación del punto 58 del informe se refiere a la necesidad de promover el asesoramiento en materia de control financiero y auditoría pública. En el informe de fiscalización se indica el

número de funcionarios con habilitación de carácter nacional con los que cuenta la Diputación Provincial y las funciones que han desarrollado durante el ejercicio fiscalizado.

Del análisis realizado en relación con la asistencia técnica, asesoramiento jurídico, económico y prestación de los servicios de secretaria e intervención, se ha concluido que la Entidad provincial sólo destina a estas prestaciones asistenciales el 13,43% de su plantilla.

No obstante, las recomendaciones se formulan en término de sugerencias y están orientadas a mejorar la gestión de los fondos públicos, sin pretender interferir en la capacidad de autoorganización que le corresponde a la Entidad provincial.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 60. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A tal efecto se señala que el análisis y valoración de la concreta competencia que se ejerce, figura, con carácter general en todos y cada uno de los informes jurídicos que se incorporan a cada uno de los miles de expedientes que se tramitan anualmente. No obstante, no se recabó información sobre este extremo, que podemos aportar si se requiriese. Con respecto a la prioridad de las competencias propias, de una mera lectura del Presupuesto General, no ya solo del ejercicio 2023 sino de los ejercicios ulteriores, la prioridad asignada a las competencias nucleares referentes a la asistencia a los municipios es indiscutible. Basta consultar las cifras en el siguiente enlace, en el que se podrá comparar las cifras, el volumen presupuestado para cada política o para cada competencia o servicio.

https://www.dipucordoba.es/wp-content/uploads/2025/01/Expediente-Presupuesto-General-2025-Diputacion-de-Cordoba_compressed.pdf

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal y como se expuso en la ficha correspondiente a la alegación al punto nº 31 (ficha nº 11), la Diputación Provincial entiende como propias la práctica totalidad de las actuaciones que lleva a cabo.

En cualquier caso, las recomendaciones se formulan en término de sugerencias y están orientadas a mejorar la gestión de los fondos públicos, sin pretender interferir en la capacidad de autoorganización que le corresponde a la Entidad provincial.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Efectivamente, el factor determinante utilizado como criterio de distribución de la asistencia económica es la POBLACIÓN, como indica el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas. No obstante, debido a las peculiaridades de la provincia, se implementan otra serie de "criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos", como establece la LRBRL, que conviene señalar, ya que modulan y complementan el postulado anterior:

- ***Criterio fijo por entidad:*** en diferentes porcentajes y como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

- Otros Criterios de población diferentes al reparto proporcional:

1. En diferentes porcentajes y en proporción inversa, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
- entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
- entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
- entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

2. En diferentes porcentajes, se distribuye entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en un período determinado, y en proporción directa al porcentaje de disminución.

- Criterio de dispersión:

1. En diferentes porcentajes, se distribuye entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

2. En diferentes porcentajes, se distribuyen entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada entidad local distinta a la principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

- Criterio de desempleo: se distribuye en función del último dato publicado como tasa municipal de desempleo (media anual) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

- Criterio Zona Norte: se distribuye a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de hab. podrá superar un determinado límite por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

Además, y tal como recoge la nota 6 a pie de página del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas:

"En el ejercicio 2024 la DP ha implementado el criterio del análisis de los costes efectivos de los servicios en el Plan Diputación Invierte 2024".

00324360

En este sentido, sucintamente podemos señalar que en dicho Plan se establece, que:

“los fondos se distribuirán en proporción al coste total de los servicios provinciales de: alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento, saneamiento y pavimentación de las vías públicas que figuran en la Información de las Corporaciones Locales de la anualidad 2022, último dato disponible, según publicación realizada por el Ministerio de Hacienda – CESEL (COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Para su análisis se utilizarán las siguientes unidades de referencia tomadas del Sistema de Información Geográfica Provincial en coherencia con la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales:

- *Servicio de alumbrado público: n.º puntos de luz.*
- *Servicio de limpieza viaria: superficie con servicio de limpieza (metros cuadrados)*
- *Servicio de abastecimiento de aguas: longitud red de abastecimiento de aguas (metros)*
- *Servicio de saneamiento de aguas: longitud red de saneamiento de aguas (metros)*
- *Servicio de pavimentación de las vías públicas: superficie de los tramos pavimentados (metros cuadrados).*

Sin perjuicio como ya adelantamos en anteriores comunicaciones, existe el propósito por parte de esta Diputación de Córdoba en asumir progresivamente en sus Planes Provinciales, Modelos de Evaluación de Políticas Públicas, como el de la “Metodología de las 5C (MeT5C)”, planteado por el propio Instituto Andaluz de Administración Pública dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

Dicho modelo de Evaluación de Resultados es un proceso continuo de construcción social articulada en espacios, en esta metodología los espacios corresponden precisamente a las “5C”: CONOCER • COMPROBAR • COOPERAR • COMPARTIR • COMUNICAR. En cada espacio se concretan aspectos, y se consiguen objetivos del proceso evaluador a través de tareas. Cada tarea será desarrollada por las personas más indicadas por su rol durante la evaluación.



Fuente: IAAP. Guía para realizar evaluación de resultados de las políticas públicas. La metodología de las 5c como propuesta para evaluar una política pública

Por otro lado, existen otra serie de mecanismos de carácter formal o informal, por los cuales la DP lleva a cabo la evaluación continua sobre los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados.

Ejemplos de carácter formal:

- Procedimiento establecido según lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y que se aplica a todos los Planes Provinciales de Asistencia Económica, mediante la publicación de anuncios de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de su publicación. De esta forma, se establece un proceso de "feed back" por parte de las entidades locales beneficiarias que permite, como así se ha puesto de manifiesto en la elaboración definitiva de la propia normativa reguladora de estos Planes y programas, la introducción de modificaciones, tras haberse detectado posibles efectos indeseados o imprevisibles para determinadas Entidades Locales.

Ejemplos de carácter informal:

La LAULA, faculta a la Diputación Provincial para poder adaptar sus Planes de asistencia económica, asegurando de esta forma, la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. La constatación de estos posibles efectos viene como resultado del intercambio informativo con los municipios, sobre todo los de menor población, y tras la realización de los análisis de impacto pertinentes. En este sentido, es conocido el continuo dialogo a nivel técnico y político, de manera formal e informal

que mantiene la institución con cualquiera de las entidades Locales beneficiarias de la Provincia de este tipo de Planes. Dicho intercambio ha podido ser constatado por la propia Cámara de Cuentas de Andalucía en la valoración obtenida en el grado de satisfacción por parte de la muestra obtenida de los municipios de la provincia.

La Diputación de Córdoba proporciona asistencia técnica a los municipios en dos aspectos adicionales que no están contemplados en el informe provisional, o al menos no se detectan en un primer análisis:

- **Información geográfica (datos espaciales) y estadística** para todas las Entidades Locales.
- **Informatización y mejora del inventario de bienes, derechos y obligaciones de los ayuntamientos.**

1. Asistencia en Información Geográfica y Estadística

Esta asistencia se materializa en la creación y desarrollo del **Sistema de Información Geográfica Provincial (SIG Provincial)**, que actúa como un repositorio único de datos espaciales de la provincia. Su propósito es representar y gestionar todos los elementos y sucesos de interés para el territorio, proporcionando información georreferenciada clave para la toma de decisiones estratégicas en la gestión pública.

El SIG Provincial permite optimizar la eficiencia y sostenibilidad de los recursos y servicios municipales, generando, entre otros productos, información estadística útil para la gestión local. Su finalidad es garantizar una administración eficiente, transparente y sostenible de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

2. Informatización del Inventario de Bienes

En relación con la informatización del inventario de bienes (art. 101 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), la Diputación de Córdoba ha desarrollado y puesto a disposición de los ayuntamientos una **aplicación específica para la gestión del inventario de bienes**. Además, ofrece asesoramiento técnico para la migración de datos a esta plataforma y su posterior administración.

Incorporación en el Borrador

Actualmente, no se ha identificado en el borrador ninguna referencia a estas dos líneas de asistencia que presta el Departamento de Información Geográfica, Estadística, Bienes e Inventario. Por ello, se propone su inclusión en los siguientes apartados:

• **Cuadro 4** (segunda columna):

- "Sistema de Información Geográfica Provincial y estadística" o "Información geográfica y estadística".
- "Informatización del inventario de bienes".

• **Cuadro 6:**

- **Información geográfica y estadística:** 11 personas.
- **Asistencia en inventario de bienes:** 2 personas (los otros dos corresponden a la Diputación).

Precisamente y desde el punto de vista del SIG provincial, y todo ello sin perjuicio de lo indicado en las páginas de la 1 a la 3 del presente, hemos de hacer mención a lo siguiente:
(ALEGACIÓN 20)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la primera parte de la alegación la Entidad amplía, sin mostrar contradicción, los hechos expuestos en la conclusión del informe.

En la segunda parte de la alegación, se admite la falta de evaluación continua que se expone en el último párrafo del punto 30 y manifiesta su intención de asumir progresivamente en sus planes provinciales modelos de evaluación de políticas públicas.

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 29, 30, A59 Y A69. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con respecto a los puntos 4.1, 29 (pág. 7), así como los puntos A59 y A69 hemos de añadir a lo anterior que en la actualidad los datos físicos de referencia se están ya trabajando y la Diputación está trabajando en los oportunos mecanismos de coordinación en el ámbito de la gestión administrativa del Inventario de Bienes y del Sistema de Información Geográfica provincial. Lo anterior implicará la utilización de un servidor RShiny y por tanto en la actualidad se comenzará a transmitir los costes efectivos.

En cuanto al punto 4.1 Resultado de la Fiscalización, punto 30 (pág. 7y 8), señalar que en la actualidad se dispone de más de 500 indicadores en base de datos para el análisis a nivel municipal y es necesario establecer indicadores a cada plan y programa. La labor se desarrolla a través del seguimiento con la base de datos del SIG provincial y, como indicamos, se trabaja en un borrador para la coordinación en el ámbito de la gestión administrativa si bien se añade que lógicamente estas actuaciones se corresponden con el ejercicio que nos ocupa y no vienen por tanto referidas al 2023 sino que son medidas de mejora que, en la actualidad, se están implementando. Por cuanto antecede, esta Diputación formula las alegaciones contenidas en el presenta escrito todo ello en referencia a Fiscalización de la Asistencia a los Municipios prestada por la Diputación Provincial de Córdoba (Informe Provisional SL07.2/2024) al objeto de que las mismas sean consideradas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos manifestados en el informe y comunica que se está trabajando en mecanismos de coordinación administrativa en relación con el Inventario de Bienes y del Sistema de Información Geográfica provincial, así como otras medidas de mejora que se están implementando.